

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE MARZO DE 2015

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D. Joaquín Albaladejo Martínez

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Manuel Aracil Llorens

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil quince, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular Dña. Mónica Lorente Ramón y D. Juan Ramón Varó Devesa; y la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Ana Paula Cid Santos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinaria de 5 de febrero y extraordinaria y urgente de 12 de febrero, ambas de 2015, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2015-2017. Aprobación.

Se formula el Plan Estratégico General de Subvenciones 2015/2017 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previsto en el Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado por los Artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuyo contenido se articula en dos grupos de planes :

1º. PLANES DE COOPERACION Y ASISTENCIA A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

2º. PLANES DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECÓNOMICO Y SOCIAL.

Dentro del primero, cuya finalidad es asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, en especial los obligatorios, se incluyen a su vez :

1.1. Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

1.2. Plan Provincial de Infraestructuras y Equipamientos Urbanos, Complementario del anterior en materia de inversiones.

1.3. Plan provincial de Cooperación a los servicios de competencia municipal, relativo a las acciones que no suponen, en principio, gastos de inversión.

1.4. Plan Provincial de Modernización Administrativa Local.

En el segundo, se incluyen líneas de subvenciones dirigidas tanto a las entidades locales de la provincia como a otras instituciones públicas o privadas, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, para el fomento del desarrollo económico y social, especialmente en las Áreas de bienestar social, cultura, deportes, medio ambiente, fomento y desarrollo local, igualdad y juventud, incluyendo las dotaciones presupuestarias para premios cuando se otorguen a la entidad que los concede (subvención ordinaria) o cuando se otorguen a los premiados directamente por la Diputación Provincial previa solicitud de los mismos (premios en sentido estricto).

Teniendo en cuenta también lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la citada Ley y su concordancia con el Artículo 36.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la cooperación y asistencia a los municipios tiene un régimen jurídico diferenciado que supone la aplicación supletoria de la Ley de Subvenciones y su sometimiento a su normativa específica cuando se integren en planes especiales o instrumentos similares.

Considerando que las competencias de las Diputaciones Provinciales para la materialización o gestión de sus intereses propios vienen hoy especialmente vinculadas al apartado d) del Artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye competencias propias a la Diputación Provincial en los siguientes términos :

La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

El apartado transcrito permitiría que las Diputaciones Provinciales desplegaran acciones por iniciativa propia en el marco del desarrollo económico y social, siempre y cuando las mismas puedan considerarse ejercitadas en el marco de la cooperación, que no requiere necesariamente su concertación con las administraciones competentes siempre que respete las competencias de éstas.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Sr. Vicesecretario, conformado por la Jefe del Gabinete de Presidencia; de conformidad con la Propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 32 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local (si bien este precepto se refería originalmente sólo a los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con financiación estatal), y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante 2015-2017, según el texto del mismo que figura en el expediente, cuyo resumen es el siguiente :

	IMPORTE	%
1. PLANES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUNICIPAL	25.682.760,81 €	85,92%
1.1. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	7.685.000,00 €	25,71%
1.2. PLAN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	8.088.840,42 €	27,06%
1.3. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LOS SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	9.288.247,07 €	31,07%
1.4. PLAN PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA LOCAL	620.673,32 €	2,08%
2. PLAN DE FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	4.209.058,71 €	14,08%
TOTAL	29.891.819,52 €	100%

Segundo.- Someter el Plan aprobado a información pública durante diez días hábiles contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo, junto al Plan aprobado, a la Generalitat (Conselleria de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua) para que, durante el plazo referido en el apartado anterior, contado desde la recepción del mismo, pueda realizar las observaciones que tenga por conveniente, en orden a la consecución de la cooperación para el fomento del desarrollo económico y social de competencia provincial prevista en el Artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- En caso de no presentarse observaciones, reclamaciones o sugerencias durante el referido plazo, el Plan Estratégico se entenderá definitivamente aprobado, debiendo procederse a la publicación del Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y del texto íntegro del Plan en la sede electrónica de la Diputación.

3º SERVICIOS JURIDICOS. Informe preceptivo solicitado por la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves, para proceder a su disolución.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de informe preceptivo remitida por la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves, según certificado del Acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno en fecha 16 de julio de 2014, para proceder a su disolución; visto lo dispuesto en los Artículos 44 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como 93 y 95 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Informar favorablemente la disolución de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

Segundo.- Remitir el presente Acuerdo al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal para la prestación de servicios públicos Aspe-Hondón de las Nieves.

4º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2015. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo I, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con su Anexo I, y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de restauración forestal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Anualidad 2015, cuyo texto es el siguiente :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2015 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL, A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el año 2015, de subvenciones para la ejecución de obras de restauración forestal en pinares de propiedad municipal en la provincia de Alicante, afectados severamente por la fuerte sequía y plagas de escolítidos perforadores derivadas de ella. Unas actuaciones sobre montes arbolados que se han visto dañados por dichos motivo, con importantes muertes del arbolado y una debilidad general, por lo que las obras contemplarían : la eliminación o descortezado del arbolado infectado por plagas, repoblaciones, corrección de la corriente, enmiendas edáficas y la instalación de trampas y cebos para escolítidos.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y solicitadas por los Ayuntamientos, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 122.1 apartados b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.4.- Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que asimismo se encargará de la contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud. Además los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se encargarán también de la redacción de los correspondientes proyectos simplificados o memorias valoradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.5.- Las actuaciones objeto de subvención, entre otras, serán las siguientes:

a) Tratamientos selvícolas fitosanitarios. Consistentes en la corta de árboles aún vivos infectados por escolítidos, que pueden propagar la plaga, con la trituración o astillado de las ramas; mientras que la madera podrá ser astillada o descortezada, o desemboscada para su procesado industrial inmediato.

b) Tratamientos selvícolas paisajísticos. Relativos a la eliminación de árboles muertos afectados por sequía o plagas, que con su presencia provocan un negativo impacto visual y riesgo de incendios forestales.

c) Tratamientos selvícolas para la vigorización del arbolado, para zonas con una densidad de arbolado excesiva que provocan una gran debilidad y vulnerabilidad a las plagas, por lo que se rebajará dicha densidad a unos valores adecuados a las condiciones del medio, favoreciendo a los mejores árboles.

d) Repoblaciones forestales en las zonas en las que la afección por sequía y plagas ha sido tan fuerte que ha provocado la desaparición de buena parte del arbolado.

e) Corrección de la escorrentía para aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y su vigor. Para ello se construirán fajinas en torno a los mejores árboles y albarradas de madera en regueros y barranqueras, todo ello empleando la madera de los restos de corta.

f) En zonas periurbanas y áreas recreativas, enmiendas edáficas orgánicas en el entorno de los mejores árboles, para mejorar su vigor y resistencia

g) Colocación de trampas para escolítidos con feromonas o kairomonas.

h) Instalación de puntos cebo para escolítidos con madera fresca.

Segunda.- Importe de la subvención y presupuesto máximo por actuación

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 100.000,00 Euros, se imputará a la Partida 26.1702.6500300, *Inversiones obras de restauración forestal, a ejecutar para ayuntamientos*, del presupuesto vigente de la Diputación Provincial.

2.2.- El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 33.333,33 € (IVA incluido) y podrá ser incrementado en la resolución de la convocatoria, dependiendo del número de beneficiarios hasta el total de la dotación económica presupuestada. El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

Tercera.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazos de presentación

3.1.- Condiciones generales

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos de la provincia de Alicante que presenten montes arbolados de titularidad municipal, afectados visiblemente por sequía y plagas, y en los que sus términos municipales hayan sido incluidos dentro del art. 2 de la ORDEN 25/2014, de 29 de octubre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se hacen públicas las zonas de la Comunitat Valenciana donde se declara obligatorio y de utilidad pública el tratamiento para el control de las plagas de insectos perforadores que afectan a los pinares (*Tomicus destruens*, *Orthotomicus erosus*, *Ips sexdentatus*); junto con la RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección

General de Medio Natural, por la que se amplían y se hacen públicas las zonas de la Comunitat Valenciana donde se declara obligatorio y de utilidad pública el tratamiento para el control de las plagas de insectos perforadores que afectan a los pinares (*Tomicus destruens*, *Orthotomicus erosus*, *Ips sexdentatus*).

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

3.2. Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.2.3.- La solicitud será referida a un único monte con terreno forestal arbolado (fracción de cabida cubierta > 20 %) de acuerdo al tercer inventario forestal nacional, de titularidad municipal: de utilidad pública o de libre disposición. Sólo en casos justificados, por razones de dispersión de la superficie afectada, se podrán de solicitar mejoras en zonas de varios montes arbolados afectados, pero se habrá de marcar el orden de prioridad.

3.2.4.- A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

a) Una memoria descriptiva con el siguiente contenido:

- Nombre del monte con terreno forestal arbolado con su código de identificación, propiedad, disponibilidad de los terrenos afectados y superficie arbolada.
- Describir si se trata de un monte de utilidad pública o de libre disposición, en el primer caso incluir el nº que tienen asignado en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Alicante. Además si está consorciado para su gestión por parte de la Generalitat Valenciana, o si está gestionado por el propio ayuntamiento.
- Descripción de los daños: superficie afectada y porcentaje aproximado de arbolado muerto, adjuntando documentación gráfica si se considera oportuno.
- Localización del monte con terreno forestal arbolado propiedad de ayuntamiento y la zona afectada, mediante plano escala 1:5.000, 1:10.000 o 1:25.000, según tamaño.

Buena parte de la información solicitada puede adquirirse a través de la siguiente página web de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana:

http://cartoweb.cma.gva.es/visor/index.html?modo=web&temas=Web_Forestal

b) Declaración relativa a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

c) Compromiso relativo a los siguientes extremos (se incluye en la solicitud):

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

d) Certificados del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

3.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta.- Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza

General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión:

- Mayor grado de daños por sequía y plagas presentes en el monte arbolado.
- Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano.
- Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad para la regeneración del medio donde se ubica el monte arbolado.
 - En función de la ubicación del monte arbolado dentro de un espacio que incluya 1 o varias figuras de Espacios Naturales Protegidos.: Parque Natural, LIC/ZEC, ZEPA, Paisaje protegido y Paraje Natural Municipal.
 - Menor población del término municipal referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte arbolado afectado para toma de datos relativos al grado de daños, que servirán para la valoración de la solicitud.

Quinta.- Valoración de los criterios de concesión.

- Mayor grado de daños relevantes por sequía y plagas presentes en el monte arbolado. Se realizará en función de la superficie afectada de forma significativa con arbolado dañado o muerto, junto con la densidad y madurez (edad) del arbolado. Puntuación máxima 40 puntos.
 - Proximidad del monte arbolado afectado respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 15 puntos.
 - Mayor grado de riesgo de desertificación y dificultad del medio para la regeneración en el espacio donde se ubica el monte arbolado. La valoración se realizará principalmente en función de la clasificación fitoclimática de la comunidad valenciana, pendiente media del monte y exposición dominante. Puntuación máxima 15 puntos.
 - En función de la ubicación del monte arbolado dentro de un espacio que incluya 1 o varias figuras de Espacios Naturales Protegidos.: Parque Natural, LIC/ZEC, ZEPA, Paisaje protegido y Paraje Natural Municipal. Puntuación máxima 15 puntos.
 - Menor población referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación máxima 15 Puntos.

Municipios. Población (hab.)	Puntuación otorgada
Menor 10.000	15 puntos
10.000-15.000	10 puntos
15.000-20.000	5 puntos
> 20.000	0 puntos

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la Base 3ª.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidades con otras subvenciones.

1.- De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención y colaborar con la empresa adjudicataria de la obra, y la Dirección de la Obra.

2.- Difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Un vez redactada la memoria valorada o documento técnico simplificado por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, donde se describen las actuaciones a realizar, dicho documento se facilitará al ayuntamiento beneficiario para que se tramite su autorización en la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

Décima.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que el ayuntamiento beneficiario incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

"ANEXO (Modelo solicitud)

D/Dª.....Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de.....en nombre y representación del mismo, expone:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha.....de.....de.....se publica la Convocatoria de esa Excma. Diputación Provincial para la concesión de ayudas para OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes arbolados de titularidad municipal de la provincia de Alicante, para la anualidad 2015.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Tercera de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento que representa:

- a)** Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b)** No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c)** Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d)** Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- e)** No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete:

- a)** Cumplir las condiciones de la subvención.
- b)** Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Memoria descriptiva de la actividad, según la Base Tercera. 3.2.4 de las que rigen la convocatoria.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de la Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la

actuación. (en su caso, precisar las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para iniciar la obra).

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en OBRAS DE RESTAURACION FORESTAL en montes o terrenos forestales arbolados de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de.....

El/la Alcalde/sa,

Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su Anexo I, por las que se registrá la Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2015. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo, que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con su Anexo, y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia, Anualidad de 2015, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORÍA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE BANCOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2015.

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega a los Ayuntamientos de la provincia, de bancos adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como equipamiento de mobiliario urbano en sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 40.000,00 Euros, se imputará a la aplicación 26.1711.7625100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.-

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias de los últimos dos años para el mismo objeto (convocatorias de 2013 y 2014). Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

1.3.-El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada municipio seleccionado consistirá en un mínimo de cuatro bancos de fundición, ampliable según necesidades y requisitos especificados en la Base Tercera.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Informe sobre los siguientes extremos:

- Ubicación de los bancos que se solicitan, tanto de nuevos bancos como de la reposición de los ya existentes por su desgaste o deterioro.
- Acreditativo de la necesidad de los bancos que se solicitan.

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de

Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de los bancos se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Teniendo en cuenta que sólo podrán optar a la Convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias de los últimos dos años para el mismo objeto (convocatorias de 2013 y 2014), los criterios de concesión serán:

- Mayor porcentaje de población con edad superior a 65 años del municipio. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 70 %.

- Instalación de los bancos en parques públicos y zonas verdes urbanas. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 %.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Cuarta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base Segunda.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., será obligación del beneficiario la de instalar los bancos en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar

que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los bancos hayan sido destinados al uso común general.

Octava.- Revocación de la ayuda

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO

(Modelo solicitud)

D/Dª.....Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fechade.....de.....se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de la provincia, consistentes en BANCOS como equipamiento de mobiliario urbano adquirido por la Excm. Diputación Provincial para los municipios de la provincia.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe acreditativo de los siguientes extremos:

- Necesidad de los bancos que se solicitan, tanto de nuevos bancos como de reposición de los existentes.
- Ubicación de los bancos que se solicitan, tanto de nuevos bancos como de reposición de los existentes.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en BANCOS como equipamiento de mobiliario urbano.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El Alcalde/sa,

Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su anexo, por las que se regirá la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 40.000.-€ que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.7625100, denominada “Subvención adquisición contened. papeleras, dotación parques públicos y mobiliario urbano gestionados para ayuntamientos”, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

6º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en juegos infantiles, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2015. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo, que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias consistentes en la entrega de juegos infantiles como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia, Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con su Anexo, y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de juegos infantiles, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia, Anualidad 2015, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORÍA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2015.-

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega e instalación a los Ayuntamientos de la provincia que resulten beneficiarios, de un conjunto modular de juegos infantiles múltiples adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, los que se subvencionan a través de esta convocatoria.

2.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 60.000,00 Euros, se imputará a la aplicación 26.1711.7625000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos y la promoción de la ocupación del tiempo libre, de conformidad con los artículos 36.1.b) y 25.2. de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Segunda.-

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

1.3.-El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada municipio seleccionado consistirá en un conjunto modular de juegos infantiles múltiples.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Informe acreditativo de la necesidad de ubicar nuevos juegos infantiles o de reponer los ya existentes por su desgaste o deterioro, y plano de ubicación de la zona a instalar el conjunto modular de juegos infantiles con indicación de la superficie total (superficie total mínima necesaria para su instalación 60 m2).

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.
- Compromiso de adecuar los terrenos, de acuerdo con las necesidades técnicas, para la instalación de los juegos infantiles.

2.3.4- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos en los que se pretende ubicar los juegos infantiles.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con

indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de los juegos infantiles atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado las entidades solicitantes. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 60 %.

- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los dos ejercicios anteriores (convocatorias de 2013 y 2014). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un 40 %.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Cuarta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base Segunda.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., será obligación del beneficiario la de instalar los juegos infantiles en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, y la de instalar, a cuenta del ayuntamiento beneficiario, el pavimento de seguridad que requiera el tipo de conjunto infantil instalado (fibrocaucho, corteza o viruta triturada, césped, arena, etc.), de acuerdo a sus elementos, en función de la norma UNE EN 1177:2009 "Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica". Asimismo, el área de juegos afectada no podrá abrirse al público en general hasta que no se haya acondicionado al uso atendiendo a las normas de aplicación, siendo responsabilidad exclusiva del ayuntamiento beneficiario el cumplimiento de esta medida.

La entidad beneficiaria deberá disponer de una superficie total mínima necesaria y acondicionada para la instalación de los juegos de 60 m², en la que se ubicará el conjunto modular de juegos infantiles múltiples que la Diputación Provincial suministrará e instalará y que tendrá como superficie máxima de seguridad 40 m² (condición que se recogerá en el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación del suministro).

Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los juegos infantiles hayan sido destinados al uso común general.

Octava.- Revocación de la ayuda

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos

suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico

Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO

(Modelo solicitud)

D/D^a.....Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de
en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fechade.....de.....se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de la provincia, consistentes en JUEGOS INFANTILES como equipamiento de mobiliario urbano adquirido por la Excm. Diputación Provincial para los municipios de la provincia.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.

d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

a) Cumplir las condiciones de la subvención.

b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

c) Compromiso de adecuar los terrenos, de acuerdo con las necesidades técnicas para la instalación de los juegos infantiles.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe acreditativo de la necesidad de ubicar nuevos juegos infantiles o de reponer los ya existentes.

Plano de ubicación de la zona o zonas donde instalar los juegos infantiles con indicación de la superficie total (mínimo 60 m²).

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos en los que se pretende ubicar los juegos infantiles.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en UN CONJUNTO DE JUEGOS INFANTILES como equipamiento de mobiliario urbano.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El Alcalde/sa,

Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su Anexo, por las que se regirá la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 60.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la partida 26.1711.7625000, denominada "Subvenciones para dotación juegos infantiles, gestionadas para ayuntamientos" del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

7º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2015. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases, con su Anexo, que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial, Anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, con su Anexo, y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2015, cuyo texto es del siguiente tenor:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2015.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal (parques, jardines y áreas verdes urbanas que se enmarquen en entorno urbano), solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de las memorias valoradas, informes técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionara en el 100% las actuaciones. La subvención incluirá la redacción de los documentos técnicos correspondientes a las actuaciones seleccionadas. Asimismo, la Excm. Diputación se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.1702.6500000 del Presupuesto

Provincial para el ejercicio de 2015, por un importe de 363.000.-€.

La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera: 60% destinado a satisfacer las peticiones de municipios de menos de 5.000 habitantes, y el otro 40% para municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención, incluyendo la redacción de los documentos técnicos necesarios y en función del número de habitantes del municipio, será el siguiente:

- Municipios menores de 5.000 habitantes : hasta 21.780,00 € (I.V.A. incluido)
- Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes : hasta 29.040,00 € (I.V.A. incluido)

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Documento descriptivo de la actuación en la que se señale la propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados y se justifique la necesidad y/o conveniencia de la actuación, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.

- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la clasificación como suelo urbano de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

- Acreditativo de disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excma. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.

- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia competitiva prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

1.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones, determinada por la necesidad de adaptar la zona verde a los requisitos exigibles conforme a las normativas de aplicación, o bien por la necesidad de llevar a cabo actuaciones que permitan reducir los riesgos para los usuarios. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40 %.

2.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, funcional, estéticas y/o de carácter didáctico-educativo. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 %.

3.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los dos ejercicios anteriores (convocatorias de 2013 y 2014). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 %.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones que contemplen objetivos inviables con el importe máximo establecido en las distintas opciones en función de su número de habitantes.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la

licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 4ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Novena.- Revocación de la ayuda

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la

comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO
(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2015.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

(En caso de haber obtenido subvenciones para la misma finalidad hacer declaración al respecto y precisar órgano concede e importe):

Asimismo, se compromete a:

a) Cumplir las condiciones de la subvención.

b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Memoria descriptiva de las obras solicitadas con indicación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la clasificación como suelo urbano de la parcela y/o parcelas afectadas por la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos (en su caso, precisar las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra).

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ZONAS VERDES de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante."

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su Anexo, por las que se registrá la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 363.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", aprobado por su Junta Rectora en sesión de 5 de febrero de 2015; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos

núm. 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", por un total de Altas y Recursos de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : ALTAS

Capítulo I	- Gastos de personal	<u>3.600,00 euros</u>
	TOTAL ALTAS	<u>3.600,00 euros</u>

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

Capítulo II	- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.600,00 euros
	TOTAL RECURSOS	<u>3.600,00 euros</u>

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 5 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2015 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", en el que se propone un crédito extraordinario por importe de 3.600,00 euros que se financiará con baja en el crédito de una aplicación del Presupuesto vigente no comprometido, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: De conformidad con el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2015, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, estima presentar en el ejercicio 2015 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 51.287.598,52 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

QUINTO: Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la presente modificación de créditos por importe de 3.600,00 euros no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, ya que consiste en llevar a cabo un reajuste presupuestario dentro del grupo de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos vigente sin que su cifra total varíe.

Por consiguiente, la “Capacidad de Financiación” del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, se mantiene en el importe de 51.287.598,52 euros.

SEXTO: Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto quinto anterior. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se mantiene en el importe de 2.878.342,21 euros.”

9º HACIENDA. Reconocimiento de Créditos núm. 1/2015 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 1/2015 dentro del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 23.515,82 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (23.515,82 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas a tal fin en el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2015 del que conocerá el Pleno Provincial en el punto siguiente del orden del día de esta misma sesión plenaria.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de créditos núm. 1/2015 de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las referidas obligaciones de ejercicios anteriores.

10º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2015, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de

evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2015, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

Sra. Secretaria General.- A este punto se ha presentado una Enmienda.

La Enmienda formulada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, celebrada el pasado 26 de febrero, del siguiente tenor literal :

“Sometido a Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, en sesión celebrada el pasado 26 de febrero, el expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2015 del Presupuesto vigente, para su elevación al Pleno, determinadas circunstancias han motivado la necesidad de introducir modificaciones en la referida propuesta, que se concretan en los siguientes cambios:

Primero.- En el Departamento de Igualdad y Juventud, se suplementa en 40.000€ la aplicación destinada a la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para becas de formación a jóvenes desempleados. Este suplemento se financia, con un menor aumento por importe de 15.000€, en el crédito extraordinario que da cobertura a la concesión de una subvención a la Federación Alicantina de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa, para el “Congreso Nacional de Retail en Alicante” y con 25.000€ del crédito disponible en la aplicación destinada a la organización de Jornadas, eventos y otras actuaciones directas de Fomento y Desarrollo. El detalle de las citadas aplicaciones figura en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ENMIENDA	IMPORTE TRAS ENMIENDA
23.2319.4620100	SUBV.A AYUNTAMIENTOS PARA BECAS DE FORMACIÓN A JOVENES DESEMPLEADOS.	0,00	40.000,00	40.000,00
25.4331.4832000	SUBV.FEDER.ALICANTINA COMERCIO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA: CONGRESO NACIONAL DE RETAIL EN ALICANTE	45.000,00	-15.000,00	30.000,00
25.4331.2260600	JORNADAS, EVENTOS, Y OTRAS ACTUACIONES DIRECTAS DE FOMENTO Y DESARROLLO.	0,00	-25.000,00	-25.000,00
	TOTAL GASTOS	45.000,00	0,00	45.000,00

Segundo.- En el Área de Cooperación, se dota un crédito extraordinario en la cuantía de 40.000€, para dar cobertura a la aportación de la Diputación a la obra denominada “Sustitución de red de abastecimiento domiciliario de agua potable”, a ejecutar por la Diputación para el Ayuntamiento de Xaló. La mencionada actuación se financia con el crédito disponible en una aplicación de la citada Área, con el detalle que se recoge en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	IMPORTE ENMIENDA	IMPORTE TRAS ENMIENDA
24.1611.6500100	INVERSIÓN OBRA "SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE", A EJECUTAR PARA EL AYTO. DE XALÓ	0,00	40.000,00	40.000,00
24.4591.6500000	PLANES DE OBRAS: COMPLEMENTARIO Y ESPECIAL 2011 Y ANTERIORES, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS	0,00	-40.000,00	-40.000,00
TOTAL GASTOS		0,00	0,00	0,00

Estimando que con lo dicho queda suficientemente explicada la presente Enmienda al Expediente de Modificación de Créditos número 1/2015, se eleva al Pleno de S.E. por si merece su aprobación.”

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Es una Enmienda de modificación del expediente número 1/2015 de aprobación por el Pleno, respecto al apartado de subvenciones, becas de formación a jóvenes desempleados, subvención alicantina, comercio pequeño y mediana empresa, Congreso Nacional de Retail en Alicante y jornadas, eventos y otras actuaciones directas de Fomento y Desarrollo.

Hay una enmienda en la que se modifican por valor de cuarenta y cinco mil euros los importes. Por tanto, simplemente es una modificación interna en esas tres aplicaciones, aunque el importe es el mismo.

Y después hay también un cambio de partidas, pero que no altera la financiación total de cuarenta mil euros, en inversión, obras, sustitución red de abastecimiento domiciliario de agua potable a ejecutar para el Ayuntamiento de Xaló, y planes de obras complementario y especial 2011 y anterior a ejecutar para ayuntamientos. Son también ajustes para poder desarrollar la ejecución del coste, pero con aplicaciones distintas.

D. David Cerdán Pastor.- Presidenta, disculpe mi ignorancia, pero no conocíamos de la existencia de esa Enmienda en este punto. No se nos ha explicado en la Junta de Portavoces.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Estaba en el orden del día y entendíamos que estaba visto, y que estábamos de acuerdo.

D. David Cerdán Pastor.- ¿La Enmienda?

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Bueno, la Enmienda está incorporada al

expediente que forma parte del orden del día del Pleno.

D. David Cerdán Pastor.- Yo no veo la Enmienda por ninguna parte en el expediente.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- En definitiva lo que se hace es, en la parte primera, en el Departamento de Igualdad y Juventud se suplementa en cuarenta mil euros la aplicación destinada a la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia para becas de formación a jóvenes desempleados. Este suplemento se financia con un menor aumento por importe de quince mil euros en el crédito extraordinario que da cobertura a la concesión de una subvención a la Federación Alicantina de Comercio de la pequeña y mediana empresa para el Congreso Nacional del Retail en Alicante; y con veinticinco mil euros del crédito disponible en la aplicación destinada a la organización de jornadas, eventos y otras actuaciones directas de Fomento y Desarrollo. En definitiva, son actuaciones de Fomento y Desarrollo que pasan a becas para jóvenes desempleados. Estamos dentro del fomento, por eso he dicho que son aplicaciones dentro de la misma área. Para dotar esas becas de jóvenes desempleados, se deduce de otros dos programas que no se resienten. Y se hace desde la propia área para que esto sea así.

Y la otra actuación es preverificar unas partidas con el mismo gasto. Son ajustes internos dentro de las mismas áreas.

En fin, lo siento, pues entendía que eran dos cuestiones mecánicas. Al hablar en la Junta de que estábamos de acuerdo, y viendo que estaba en el Orden del día, entendía que la Enmienda era conocida, pero si no ya la estoy explicando. No altera las magnitudes, pues son actuaciones dentro de las mismas áreas : en obras, en un caso (Cooperación), y en el otro caso en juventud e igualdad. Y los importes no alteran el total de las aplicaciones que se tienen en esas áreas. En definitiva, son ajustes dentro de las propias áreas; es decir, dotar unas aplicaciones en detrimento de otras, que no lo necesitan.

D. David Cerdán Pastor.- En definitiva, si Vdes. enmiendan será porque han cometido un error. Yo aquí no veo la enmienda. Su explicación me parece interesante, y la vamos a aceptar, pero le repito que en el expediente no vemos la Enmienda. Pero bueno, si la propuesta es la que Vd. acaba de hacer, nos parece positiva.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Yo la tenía en la documentación que se me ha entregado, no sé si la Secretaria la tenía. ¿La Secretaria tenía la Enmienda en el expediente?

Sra. Secretaria General.- A la Secretaria le ha llegado a las once y media, o sea, después de la Junta de Portavoces. Si hubiera estado yo misma hubiera dado cuenta en la Junta de Portavoces, como hago siempre.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- De acuerdo. Pues pido disculpas en nombre de toda la organización de la Diputación, si no estaba en Secretaría antes. Pero, en definitiva, es una modificación de poco calado, en el sentido de que es cambiar dentro de las mismas áreas una aplicación con otro importe, dado que los propios Diputados Delegados han ajustado, en función de las necesidades, las aplicaciones. No aumenta el coste y, en definitiva, están dentro de la filosofía de la partida del Presupuesto. Lo único que en vez de ir, en el caso de actuaciones de pequeña y mediana empresa, al Congreso Nacional de Retail, y a jornadas, eventos y otras actuaciones de Fomento y Desarrollo, van a becas para desempleados. Y en el otro tema, pues son en planes de obra complementario y especial 2011 y anterior para ejecutar por ayuntamientos. Ahí hay unas bajas de cuarenta mil euros, y se refuerza en cambio en la necesidad de más inversión en la obra de sustitución de red de abastecimiento domiciliario de agua potable a ejecutar para el Ayuntamiento Xaló, que es un tema que hay que financiar. En definitiva, es un ajuste de obras, de donde sobra a donde falta, ¿de acuerdo?

Siento que no haya sido objeto de comentario en la Junta de Portavoces, al haber entendido que estaba en la Secretaría. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Primero se vota la enmienda y después el punto.

Sometida a votación la Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa que ha quedado transcrita, queda aprobada por unanimidad.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación con la Enmienda introducida al mismo, aprobada anteriormente, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 1/2015 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de TRESCIENTOS VEINTE MIL VEINTISEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO (320.026,60 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	23.515,82
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	196.510,78
Capítulo 6-Inversiones Reales	40.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	60.000,00
TOTAL ALTAS	320.026,60
TOTAL ALTAS	320.026,60
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	85.371,55
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	149.500,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	85.155,05
TOTAL BAJAS	320.026,60
TOTAL BAJAS	320.026,60

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2015, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 24 de febrero de 2015, así como del informe complementario emitido por la misma el pasado 2 de marzo de 2015, como consecuencia de la enmienda presentada por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación al Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación celebrada el pasado día 26 de febrero del presente año, por el que se informó el citado expediente, enmienda que no modifica el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto mencionado anteriormente, ya que consiste en realizar un nuevo reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del Presupuesto vigente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2015 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 255.026,60 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Interventora General que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás

actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16, apartado 2, del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades Dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- Conforme al informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante del Presupuesto General para el ejercicio 2015, se estima que el grupo local de la Diputación, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, va a presentar al final del ejercicio 2015 una "Capacidad de Financiación", de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, por importe de 51.287.598,52 euros, así como un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 2.878.342,21 euros.

No obstante, en el citado informe no se contempló el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2015 por "Incorporación de Remanentes de Crédito de Gastos de Financiación Afectada y de Gastos Comprometidos de Inversiones Financieramente Sostenibles" procedentes del ejercicio 2014 al Presupuesto del ejercicio 2015 de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyos efectos sobre la "Capacidad de Financiación" y la "regla de gasto" del grupo local se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			
ENTIDAD	PRESUPUESTO 2015	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	REGLA DE GASTO
	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	51.287.598,52	
	MARGEN SOBRE EL LÍMITE		2.878.342,21
DIPUTACION	E.M.C. 1/2015 (I.R.)	-27.566.415,45	-254.420,00
	SALDO	23.721.183,07	2.623.922,21

QUINTO.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la cifra total de 255.026,60 euros, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se proponen por importe de 231.510,78 euros que se financiarán con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto vigente, no afectan a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que se trata de un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

En cuanto a los créditos extraordinarios restantes por importe de 23.515,82 euros, destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 1/2015, poner de manifiesto que, en base al informe emitido por la Jefe de Presupuestos y Financiación, de esa cifra, la cantidad de 12.790,77 euros aparece registrada a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y el resto, es decir, 10.725,05 euros no ha tenido reflejo en la citada cuenta, según el siguiente detalle:

Expediente de Reconocimiento de Créditos	Importe Total Expediente	Obligaciones	
		Registradas en la cuenta 413	No registradas en la cuenta 413
Número 1/2015	23.515,82	12.790,77	10.725,05
Importe total	23.515,82	12.790,77	10.725,05

En Contabilidad Nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por consiguiente, en Contabilidad Nacional las obligaciones por importe de 23.515,82 euros se habrán imputado a los ejercicios en que se han devengado y no deberían de registrarse como gasto del ejercicio 2015.

No obstante, en el referido informe emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2015 se tuvo en cuenta el ajuste descrito, si bien se calculó sobre la base de una estimación del saldo de operaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2014 que se cifró en 1.285.000 euros. Este importe difiere del saldo definitivo de la cuenta 413 al final del ejercicio 2014 en la cantidad de 62.088,06 euros, tal y como se detalla a continuación:

Saldo estimado de la cuenta 413	1.285.000,00
Saldo definitivo de la cuenta 413	1.222.911,91
Diferencia	62.088,06

La diferencia entre el saldo definitivo de la cuenta 413 a 31 de diciembre de 2014 y el saldo estimado en el informe del presupuesto del ejercicio 2015 anula el ajuste que procedería realizar por las obligaciones de ejercicios anteriores que no han tenido reflejo en la cuenta 413, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO 2015	OBLIGACIONES REGISTRADAS A 31/12/2014	DIFERENCIA
CUENTA 413	1.285.000,00	1.222.911,94	62.088,06
E.M.C. 1/2015 (Pleno- Reconocimiento de Créditos)	-23.515,82	-12.790,77	-10.725,05
SALDO	1.261.484,18	1.210.121,17	51.363,01

Por consiguiente, los créditos extraordinarios destinados a atender obligaciones de ejercicios anteriores tampoco afectan a la "Capacidad de Financiación" del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas, que se mantiene en la cifra de 23.721.183,07 euros.

SEXTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos no afecta a la regla de gasto del grupo local por los motivos expuestos en el punto quinto anterior. Por consiguiente, el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local se sitúa en el importe de 2.623.922,21 euros."

11º CORPORACION. Comisiones Informativas Permanentes. Comisión Especial de Cuentas. Adscripción. Quedar enterado.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 125, letra c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Político Popular de la Excm. Diputación Provincial, D. César Augusto Asencio Adsuar, en el que comunica la adscripción de los Sres. Diputados Provinciales de dicho Grupo, como miembros titulares de las Comisiones Informativas que a continuación se citan, y de la Comisión Especial de Cuentas, de lo que queda enterado el Pleno Provincial :

COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y JUVENTUD

Se designa a D. Pascual Díaz Amat, en sustitución de D. Juan Ramón Varó Devesa.

COMISION DE INFRAESTRUCTURAS, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Se designa a D^a María del Carmen de España Menárguez, en sustitución de D. Juan Ramón Varó Devesa.

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS

Se designa a D. Adrián Ballester Espinosa, en sustitución de D. Juan Ramón Varó Devesa.

12º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 3.006 a 3.067; y correspondientes al ejercicio 2015, dictados por la Presidencia números 122 a 300; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 45 a 217; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 40 a 148; por la Sra. Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros números 1 a 11; y por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 14 a 40; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

13º PRESIDENCIA. Decreto de la Presidencia por el que se dispone el cese y nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia de la Corporación núm. 233, de fecha 12 de febrero de 2015, por el que se dispone el cese y nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“En virtud de las facultades que me confiere el Artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver :

Primero.- Cesar como miembro de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial al Sr. Diputado Provincial D. Juan Ramón Varó Devesa.

Segundo.- Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial al Sr. Diputado Provincial D. Juan Molina Beneito.

Tercero.- Como consecuencia del cese y nombramiento efectuados en los apartados primero y segundo de la presente Resolución, la Junta de Gobierno estará integrada por esta Presidencia y por los Diputados Provinciales que a continuación se indican :

Dña. María Adelaida Pedrosa Roldán
D. César Augusto Asencio Adsuar
Dña. Mercedes Alonso García
D. Manuel Pérez Fenoll
D. Alejandro Morant Climent
D. Juan Bautista Roselló Tent
D. Juan Molina Beneito

Cuarto.- El cese y nombramiento efectuados surtirán efectos desde el día 13 de febrero de 2015, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

14º HACIENDA. Características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para 2015. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial de las características definitivas de las Operaciones Especiales de Tesorería concertadas por el Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante” destinadas a anticipar, a los Ayuntamientos de la Provincia que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos para el año 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el Apartado Cuarto del Acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2014, a saber :

Se han concertado cuatro operaciones, por un importe total de doscientos ochenta y cinco millones de euros, con tres entidades financieras, según el siguiente detalle :

ENTIDAD	TIPO	IMPORTE
BANCO SANTANDER	E* + 0,34	70.000.000,00 €
BANCO SANTANDER	E* + 0,38	72.500.000,00 €

BANCO MARE NOSTRUM	E* + 0,49	7.500.000,00 €
CAIXABANK	E* + 0,49	135.000.000,00 €
E*: EURIBOR A 3 M		285.000.000,00 €

15º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, para que se inste al Gobierno de la Nación a que apruebe un plan de acción frente a la hepatitis C.

Sra. Secretaria General.- Se presenta la Propuesta conjunta de los dos Portavoces de los dos Grupos Políticos de la Corporación.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien. ¿Alguna intervención?

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Se puede dar lectura, si lo desea la Secretaria, para ver el texto definitivo. Ya que no va a haber debate porque hay acuerdo, pues que se dé lectura a la Moción.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura a la Propuesta formulada, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. Cesar. Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Alicante y D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno comparecen y, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, formula la presente propuesta de resolución

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Española para el estudio del Hígado (AEEH), sociedad científica que representa a la práctica totalidad de los médicos hepatólogos españoles, se ha manifestado públicamente indicando que es necesaria la incorporación de nuevos fármacos orales para el tratamiento de la hepatitis C, medicamentos que han supuesto un gran salto cualitativo en la curación de una enfermedad grave que afecta a alrededor de 500.000 personas en nuestro país, muchos de ellos ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia. Pidiendo su incorporación a la prescripción de medicamentos por el Ministerio de Sanidad.

El pasado 5 de Diciembre el Ministerio de Sanidad hizo público el documento “Estrategia terapéutica de priorización para el uso de antivirales de acción directa para el tratamiento de la hepatitis crónica por virus C (VHC) en el ámbito del Sistema Nacional de Salud”. La

AEEH rechazó este documento por ser insuficiente en varios aspectos, por cuanto agravaba los problemas de acceso a los nuevos tratamientos, limitaba la utilización de regímenes orales en pacientes con fibrosis avanzada a menos que ya hubieran desarrollado una cirrosis hepática; no ofreciendo alternativas de tratamiento a un número importante de pacientes que no han respondido a otros tratamientos previamente, y otras insuficiencias. Se abrieron negociaciones y tras reuniones entre el Ministerio de Sanidad con los representantes de los afectados y representantes de las Comunidades Autónomas se llegó al acuerdo que desde el Estado se adquirirán los tratamientos y se derivarán a todas las Comunidades Autónomas, a todas por igual y con el mismo protocolo, para evitar el posible agravio que en cada Comunidad Autónoma se pueda producir por su diferente aplicación. Queda por tanto pendiente la aprobación del protocolo de aplicación del Plan estratégico para la Hepatitis C y por ello solicitamos la adopción del siguiente:

ACUERDO

Único.- Solicitar al Gobierno de España la aprobación del protocolo de ejecución del Plan Estratégico para la Hepatitis C, para que cuente con una dotación económica a cargo del Fondo de Cohesión Sanitaria Estatal de modo que se establezca una dotación suficiente para el tratamiento de los enfermos y una coparticipación financiera justa entre el Estado central y el conjunto de las Comunidades Autónomas, sin agravios comparativos.”

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Intervenciones? Sr. Cerdán.

D. David Cerdán Pastor.- Brevemente, quisiera agradecer que esta Moción que presentó en su momento el Grupo Socialista, la apruebe y la asuma como propia, con las modificaciones pertinentes, el Partido Popular. Yo creo que es interesante, porque queda pendiente lo más importante, que es: quién financia y cómo se financian los tratamientos médicos. Es una cuestión que urge y que necesita una respuesta inmediata.

Hemos perdido prácticamente un año. No lo digo yo, lo dicen todas las Asociaciones de Pacientes vinculadas a la esfera médica. Por lo tanto, lo que toca es meterle toda la prisa que podamos al Gobierno para que resuelva definitivamente esta cuestión, que está aún abierta en la cuestión económica. Por lo tanto, muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. ¿Usted quiere decir algo?

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Está ya dicho en la Moción. Estamos de acuerdo. Las propias Cortes Valencianas aprobaron una Proposición no de Ley, en unos términos muy similares, y por las circunstancias que hay ahora -estamos a principios de marzo- lo que toca es, efectivamente, que el Gobierno acabe de articular ese protocolo. Y es lo que todos pedimos.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Votamos la moción.

En consecuencia, por unanimidad se aprueba la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

16º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, para que se inste a la Generalitat valenciana a la incorporación, con carácter preferente, de plazas de titularidad municipal en residencias para personas mayores.

Sra. Secretaria General.- Esta Propuesta, en la Junta de Portavoces, se ha transformado en Propuesta conjunta de los dos Grupos Políticos.

El tenor literal de la misma es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. Cesar. Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Alicante y D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno comparecen y, al amparo de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, formulan la presente propuesta de resolución sobre plazas de residencias municipales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia crea un sistema, que necesita la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

La Ley, en su artículo 3, establece “la integración de las prestaciones establecidas en esta Ley en las redes de servicios sociales de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de las competencias que tienen asumidas, y el reconocimiento y garantía de su oferta mediante centros y servicios públicos o privados concertados”.

La Generalitat Valenciana en el ejercicio de sus competencias ha venido consolidando una red de centros residenciales para atender la demanda de este tipo de prestaciones.

La red de servicios sociales de plazas residenciales para personas mayores y dependientes en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la norma legal de aplicación que obliga a las distintas administraciones públicas, quedaría integrada por :

- a) Centros públicos de la Generalitat Valenciana, mediante gestión directa y gestión indirecta.
- b) Centros de las Entidades Locales.
- c) Concierdos de plazas con las entidades de acción social y la iniciativa privada.

El orden de prelación establecido está claramente delimitada por el art. 16 que habla

claramente de “centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales así como de los privados concertados”. Por tanto el sistema, tal y como establece el artículo 6, de la Ley 39/2006, “se configura como una red de utilización pública que integra de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados”, por ese orden y no de otra manera.

La Generalitat Valenciana tiene la intención de proceder a una convocatoria pública, tal y como establece la ley, para concertar plazas con la iniciativa privada y social.

Por ello tendría que tenerse en cuenta también el orden de prelación, e incorporar al concierto a las residencias de titularidad municipal que cumplan con los requisitos exigidos para conseguir con ello mayor homogeneidad en la red de centros, y evitar así que las residencias de titularidad municipal se encuentren en desventaja con respecto a las residencias privadas que se concierten.

Así mismo es imprescindible establecer precios plaza/día similares acabando así con la diferencia de precios que paga la Generalitat a los centros privados concertados y los que se derivan de las subvenciones que reciben las residencias municipales que actualmente son inferiores en 4 euros por plaza y día.

En otro orden de cosas, la modificación de la vigente Ley de Tasas, establece una tasa a satisfacer por los usuarios de las residencias de personas mayores, que implica el cobro directo por parte de la Generalitat de la referida tasa, esta decisión va a provocar sin duda un auténtico problema de liquidez para los Ayuntamientos que cuenten con una residencia municipal, por cuanto, teniendo en cuenta los plazos medios de pago de la Generalitat, van a tener que ser los ayuntamientos los que soporten los gastos de toda índole de los centros con recursos propios, con el consiguiente quebranto económico, el desequilibrio presupuestario y el incumplimiento inducido de la Ley de Equilibrio y Estabilidad Presupuestaria; incrementándose así más si cabe la dificultad de los Ayuntamientos para mantener estos Centros y el funcionamiento mismo del propio Ayuntamiento.

Por ello, los Grupos Políticos elevan al Pleno, para su consideración, debate y correspondiente aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Pedir a la Generalitat Valenciana a que en el Acuerdo Marco de plazas concertadas en residencias para personas mayores, se incorporen, con carácter preferente, las plazas de residencias de titularidad municipal.

SEGUNDO.- Pedir a la Generalitat Valenciana a que equipare el precio plaza/día a percibir por las plazas de residencias municipales al que se establezca para las plazas de residencias privadas concertadas en el Acuerdo Marco de Concertación.

TERCERO.- Pedir a la Generalitat Valenciana a que establezca un sistema de compensación para el cobro de la tasa a pagar por los usuarios de las plazas residenciales para personas mayores de titularidad municipal.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Alicante realizará, con carácter previo, un estudio sobre las condiciones y precio del concierto de las plazas en las residencias de titularidad

municipal de la provincia, con el objetivo de que no se menoscabe la situación económica de las mismas.”

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Intervenciones?

D. César Augusto Asencio Adsuar.- A la lectura a la Moción, en todo caso únicamente añadir que le hemos dado redacción a la parte dispositiva. Todos los antecedentes se han mantenido, y lo único que hemos incluido ha sido que, previamente a hacer esa solicitud a la Generalitat, se elabore un estudio por parte del Área de Bienestar Social de la Diputación para constatar la situación de agravio mayor o menor que pueda haber. Que lo hay, pero simplemente para tener los datos. Y después, eso sí, remitir el Acuerdo con ese estudio a la Generalitat, para que se proceda a la adecuación e igualación de la financiación económica por plazas, en igualdad con los demás centros concertados.

Si se quiere leer, es en definitiva el texto que ha presentado el Grupo Socialista, con ese añadido. Por nuestra parte no hay más que discutir. Si acaso que se lea, si le parece bien al Grupo Socialista.

D. David Cerdán Pastor.- Si quiere nos ahorramos leerla. Yo explico exactamente el sentido de la moción para que, en fin, los que están presentes también sepan de qué estamos hablando. Si se va a concertar plazas con las determinadas instituciones privadas que regentan residencias de ancianos, pues lo que dice el sentido común es que primero se concierte con aquellas instituciones que tienen un carácter público - como son las que tienen una titularidad municipal-. Y, además de que haya una apelación en este sentido, que si se concierta no se haga en desventaja. El cálculo que nosotros estimamos es que hoy un concierto con una entidad privada supone cuatro euros más al día que si se concierta con una residencia municipal. Eso, evidentemente, no es de sentido común. Yo agradezco la Propuesta que ha hecho el Partido Popular de que esta Casa, esta Institución, haga un estudio para certificar que, efectivamente, eso está ocurriendo, y pedirle a la Generalitat que lo subsane. No obstante -huelga decirlo, pero lo voy a decir- este Grupo no está de acuerdo con el sistema de tasas que hoy cobrar la Generalitat, que está suponiendo, en los centros privados y públicos, una merma de un tercio, más de un treinta por ciento de los ingresos de estas instituciones. Y los ponemos en una situación especialmente complicada, después de los muchos ajustes que ya hemos hecho.

Pero sí quiero agradecer la sensibilidad que ustedes demuestran, la aportación que han hecho para que nuestra Institución se involucre en este problema y, desde luego, que le pongamos solución. Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Simplemente manifestar una cuestión nueva, no relativa a la Moción, en la que estamos de acuerdo, pero sí a la cuestión colateral

del cobro de tasas, que han dejado de percibir los centros, por mor de la aplicación de lo que se llama copago. Quiero apuntar que estaba antes, con capacidad por parte de las entidades y de las residencias, y de cobrar ellos. El problema es que eso queda un precio público. Fue el propio sector que representa a esas entidades quien recurrió por no ser precio público, y tenía que ser tasa, desde el punto de vista de la reserva de la Ley de Tasas. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia anuló el precio público y lo dejó en tasa. Y las tasas, en principio, las cobra la Comunidad. No se trata de que se haya privado de recursos a estas residencias o centros, no; lo que ocurre es que por la configuración de la tasa se convierte en ente cobrador a la Comunidad, y el coste a financiar con fondos pasa a ser una transferencia de la Generalitat en lugar de un cobro directo por las entidades. Es entendible que las entidades hacían caja directamente y tenían el dinero, y que ahora que deja de ser precio público y pasa a ser tasa, ese ingreso viene vía transferencia interna de la Generalitat; y, efectivamente, puede haber retrasos y no es lo mismo cobrar por vía interna después de un proceso burocrático largo que cobrar directamente en caja al usuario. En cualquier caso, ese es un tema que se está viendo cómo se puede facilitar, y creo que no es el objeto en este momento de la Moción. Por lo tanto, estamos conformes y hemos llegado a un acuerdo para que no haya agravios en los municipios, que en definitiva es lo que estamos pidiendo ahora : que el coste por plaza sea igual que el que tienen los ciertos concertados, y que los municipios no estén en desventaja. Y en eso sí que estamos de acuerdo.

En consecuencia, por unanimidad se aprueba la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

17º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, para que se inste al Gobierno de la Nación a que adopte diversas medidas en relación con el Día Internacional de la Mujer.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sra. Juárez Pastor.

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Buenos días. En esta Moción son tantos los datos que se arrojan como consecuencia de las políticas del Partido Popular, que es quien está gobernando en estos momentos la Nación, que voy a intentar leerla toda, porque creo que son escalofriantes las consecuencias que están teniendo estas políticas sobre la mujer, y es lo que se trata hoy, que conmemoramos el ocho de marzo, el día Internacional de las Mujeres, con el tradicional carácter festivo y al mismo tiempo reivindicativo que esta jornada supone. Aunque este año, lamentablemente, tenemos poco que celebrar, pues el Gobierno de Mariano Rajoy ha usado la crisis económica como excusa para dismantelar las políticas de igualdad a lo largo de la legislatura.

Rajoy ha gobernado en contra de las mujeres hasta el punto que podemos asegurar que esta ha sido la legislatura de la desigualdad. La ofensiva del Gobierno de Rajoy contra las mujeres se ha desarrollado en cuatro frentes : a la desaparición de organismos y políticas específicas sin igualdad, hay que sumarle también los recortes presupuestarios, las reformas consideradas como neutras : reforma laboral, reducción de puestos de trabajo en el sector público, adelgazamiento del estado de bienestar, o desmantelamiento de los servicios públicos esenciales; y sobre todo las más duras, que son las reformas ideológicas, las que más gravemente atentan contra los derechos y libertades de las mujeres, como consideramos que es la Ley de Educación, el Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental de la reforma del Código penal, o el Anteproyecto de Modificación de la Ley del Aborto, retirado, pero no así la amenaza de modificación de la actual Ley en vigor, ni el recurso de anticonstitucionalidad que pesa sobre ella, que en conjunto suponen un enorme retroceso en derechos de la ciudadanía de las mujeres.

La disminución de la partida de igualdad de los Presupuestos Generales del Estado, ha sido una constante desde que gobierna el Partido Popular, pues se ha recortado un treinta y tres por ciento en general y un veintidós por ciento de los Presupuestos en la lucha contra la violencia de género. En esta legislatura España ha caído puestos en el informe sobre la brecha de género que realiza cada año el foro económico mundial.

En el 2007 España estaba en el número 10. La peor nota la obtiene en oportunidades económicas, donde ocupa el puesto 84. En esta área, que tiene en cuenta la igualdad salarial, España ha perdido ocho puestos sólo en el último año, datos que evidencian las consecuencias de la combinación de las políticas del Partido Popular -especialmente la Reforma Laboral- con los recortes en servicios sociales, y cuya primera consecuencia es que están expulsando a las mujeres del mercado de trabajo. En esta legislatura se han perdido ciento sesenta y dos empleos femeninos. El número de mujeres desempleadas se ha incrementado en doscientos cuatro mil cuatrocientos, y la tasa de paro se ha situado en torno al veinticinco por ciento, llegando a alcanzar en 2013 máximos históricos próximos al veintisiete por ciento. Por primera vez en cuarenta años está cayendo la población activa femenina, y la tasa de actividad en 2014 descendió hasta el cincuenta y tres coma nueve por ciento. Hay cuarenta y tres mil mujeres activas menos que a finales de 2011. De hecho, España se encuentra entre los países con menos empleadas, sólo el cincuenta y cuatro coma siete por ciento de la población femenina entre veinte y sesenta y cuatro años trabaja en el segundo trimestre de 2014, lo que significa nueve puntos menos que la media europea, y supone una gran diferencia con el setenta y cuatro por ciento que establece el objetivo de Europa 2020.

Desde que gobierna el Partido Popular las mujeres paradas de muy larga duración -más de dos años- han aumentado cuatrocientos sesenta y dos mil, y representan el cuarenta y dos coma ocho por ciento del total; datos que confirman

las mayores dificultades que tienen las mujeres para encontrar trabajo. Además, el Partido Popular ha precarizado la situación laboral de las mujeres que tienen empleo : el setenta y cuatro por ciento de las personas ocupadas a tiempo parcial son mujeres, y en lo que llevamos de legislatura se han perdido trescientos noventa y dos mil empleos a tiempo completo. Esto significa que en el cuarto trimestre de 2014 más de dos millones de mujeres trabajaban a tiempo parcial, frente a setecientos treinta mil hombres.

Desde que gobierna el Partido Popular se ha intensificado la destrucción del empleo femenino indefinido : cincuenta mil seiscientos empleos indefinidos menos en el cuarto trimestre de 2014. El veinticuatro coma seis por ciento de las mujeres trabaja con contratos temporales, superando en ocho décimas la tasa de temporalidad masculina.

La devaluación salarial del Gobierno del Partido Popular también ha tenido mayor efecto sobre las mujeres. Así, la brecha salarial ha llegado a alcanzar el veinticuatro por ciento esta legislatura, una brecha que aumenta especialmente en la edad de jubilación, pasando del veinticuatro por ciento a un treinta y nueve por ciento.

A uno de enero de dos mil quince la pensión media de los hombres era de mil ciento setenta y ocho euros al mes, frente a setecientos veintitrés euros al mes de la pensión media de las mujeres.

Junto a la expulsión de las mujeres del mercado laboral, la precarización de las condiciones laborales de quienes tienen empleo y el aumento de la brecha salarial, el Partido Popular no ha realizado ningún tipo de política de conciliación, ni ha aumentado el permiso de baja por paternidad. En dos mil trece el noventa y cinco por ciento de las excedencias por cuidado de hijos correspondía a mujeres, y por cuidado de familiares más del ochenta y cinco por ciento.

Frente a un Gobierno que ha hecho recaer sobre los hombros de las mujeres la parte más dura de la crisis y el deterioro del mercado laboral, desde el Partido Socialista Obrero Español apostamos por la paridad, por la corresponsabilidad, por eliminar la brecha salarial, el déficit en el empleo de las mujeres y la precarización de sus vidas. Apostamos por combatir la trata de seres humanos con fines de explotación sexual; por defender los derechos sexuales y reproductivos, y especialmente por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Con el objetivo de recuperar el empleo de las mujeres y avanzar en la corresponsabilidad y en el reparto de las tareas de cuidados, el Partido Socialista Obrero Español impulsará una Ley de Igualdad Salarial y una Ley de Uso del Tiempo que garantice la idea de cobrar lo mismo y cuidar lo mismo, es decir, eliminar las barreras para el empleo de las mujeres, las diferencias salariales y la rémora histórica de que las mujeres se responsabilicen casi en solitario de los cuidados. Se calcula que en España por cada cien horas de trabajo remunerado se

realizan ciento veintisiete de trabajo no remunerado, que recaen mayoritariamente en las mujeres. Este ocho de marzo las mujeres y los hombres socialistas acompañaremos a las Organizaciones Sociales y Feministas en las movilizaciones en defensa de los derechos y la libertad de las mujeres que se celebrarán en todo el territorio. Un año más reiteramos nuestro compromiso en defensa de la igualdad entre mujeres y hombres y hacemos un llamamiento a toda la ciudadanía, a las instituciones y a las organizaciones para que se sumen a la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Ante el aumento de la desigualdad en los últimos años, el desmantelamiento de las políticas de Igualdad, el deterioro del mercado laboral y los sucesivos recortes del estado del bienestar, el grupo socialista propone al Pleno Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno del Estado a:

- Reponer todos los recursos recortados en políticas de igualdad y en la lucha contra la violencia de género.
- Reforzar la prevención en violencia de género y hacer especial hincapié en evitar la violencia en la juventud.
- Reponer los organismos y políticas específicas de igualdad desmanteladas.
- Derogar la Reforma Laboral.
- Derogar la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Retirada del Anteproyecto de Corresponsabilidad Parental.
- Mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproducción e Interrupción Voluntaria del Embarazo y hacer el desarrollo del articulado relativo a la Salud Sexual.

Esta es la Moción que trae el Grupo Socialista al Pleno.

He querido leerlo porque, como hemos visto, son muchos datos, y atentan directamente contra las libertades, los derechos, y realmente -como he dicho anteriormente- la crisis y toda la legislación y los cambios legislativos llevados a cabo en los últimos años, recaen con mayor contundencia y agravio sobre la mujer.

Ilma. Sra. Presidenta.- Gracias. ¿Alguna otra intervención?. Si no hay intervenciones procedemos a votar la Moción.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

En su consecuencia, por mayoría de dieciocho votos en contra y diez a favor, queda rechazada la Propuesta anteriormente transcrita.

18º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada del Area de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros Dña. Mercedes Alonso García, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por la Sra. Vicepresidenta Tercera y Diputada del Area de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros Dña. Mercedes Alonso García, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

Dña. Mercedes Alonso García, Vicepresidenta 3^a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y Diputada del Área de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros propone para su elevación al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la siguiente

MOCIÓN

Como todos los años, el día 8 de marzo constituye una fecha señalada en el calendario institucional, pues la conmemoración de tal día viene a suponer, entre otras muchas cosas, la reivindicación de los derechos de las mujeres, el reconocimiento de su aporte social, cultural, económico e histórico, y, por supuesto, la proclamación de la igualdad en mayúsculas, como premisa fundamental para una convivencia democrática.

Además, este año 2015 se cumplen dos aniversarios muy singulares. Por un lado, los veinte años de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Pekín en 1995 donde se logró producir un documento de trascendencia para las políticas de igualdad en el mundo. La Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción fueron catalogados como los planes más progresistas que habían existido para promover los derechos de la mujer.

Por otro lado, se cumple el plazo fijado por Naciones Unidas para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre los que se encuentra el específico destinado a promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer garantizando su acceso a la educación y por su supuesto a las estructuras de poder.

Por ello, el año 2015 es un año especial. Es un año idóneo para evaluar los objetivos conseguidos y comprobar las tareas y asignaturas pendientes en materia de igualdad. Tal es así que ha sido declarado Año Europeo del Desarrollo. Tal y como se señala en la Decisión del Parlamento Europeo número 472/2014/UE, *“El año 2015 debería ser un año emblemático y crucial, al ser el último año para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, acordados conjuntamente, y ofrecer así una oportunidad única para hacer balance de los compromisos internacionales asumidos”*.

La Institución Provincial, pese a ser consciente de los avances y logros conseguidos en materia de igualdad, continúa constatando una realidad en la que hombres y mujeres se encuentran en posiciones de desigualdad clara, en detrimento de éstas últimas, que impiden y obstaculizan sus aspiraciones, ambiciones y, por supuesto, el desarrollo de sus capacidades.

De esta manera, atendiendo al panorama nacional e internacional, podemos CONSTATAR

Que, conforme los datos proporcionados por la Unión Interparlamentaria, en la actualidad, el porcentaje de mujeres representantes en el Parlamento Europeo asciende a un 37%, es decir, en la cámara europea participan un total de 275 mujeres frente a 475 hombres.

Que, según datos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social referidos a 2014, la tasa de ocupación de mujeres en la Unión Europea es de un 45,60% frente a un 57,60% de varones, lo que se contrapone al hecho de que en el ámbito de las Universidades europeas, tenemos actualmente un porcentaje superior de mujeres universitarias, un 54,9, según la Oficina Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

Que, según datos de FICESA (Fichero de Altos Cargos) del mes de junio de 2014, tan sólo tenemos un 11,29% de mujeres embajadoras acreditadas ante gobiernos de Estados extranjeros, o lo que es lo mismo, 14 mujeres frente a 110 varones, una gran diferencia que pone de manifiesto la infrarrepresentación de las mujeres en los altos cargos de la administración.

Que la brecha salarial continúa estando presente hoy día, de manera que si atendemos a los datos facilitados por EUROSTAT a julio de 2013, existe un 16,2% de brecha salarial en la Unión Europea entre hombres y mujeres.

Que, ya en nuestro país, el porcentaje de mujeres que forman parte de órganos superiores y Altos Cargos de la Administración General del Estado es de un 32,0%, pudiendo destacar la sustancial diferencia en el rango de “Directores/as generales” : 52 mujeres frente a 104 varones, según datos del Instituto de la Mujeres referidos a la anualidad 2013.

Que, teniendo en cuenta los datos de la Comisión Nacional de Valores (CNMV)

referidos a noviembre de 2014, constatamos que existe un ínfimo porcentaje de mujeres que forman parte de las Presidencias y Consejos de Administración de las empresas del IBEX-35, tan sólo un 15,59% : 75 mujeres frente a 406 varones.

Que la participación de las mujeres en otras instancias u organismos institucionales también es escasa, como ocurre en el caso de las Presidencias de Diputaciones Provinciales, Diputaciones Forales y Cabildos/Consejos Insulares que, según datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas referidos a 2014, tenemos un porcentaje de mujeres en estos máximos puestos de tan sólo un 13,16%.

Por ello, y ante esta situación, desde la Diputación de Alicante queremos RECORDAR

Que promover la representación de las mujeres y su participación en condiciones de igualdad supone hacer efectivo el concepto amplio y justo de igualdad y por supuesto el de democracia.

Que el logro de esa igualdad depende de toda la sociedad, de hombres y mujeres. Y la plena participación de unos y otras en todos los procesos de cambio y de toma de decisiones es crucial. Garantizando el derecho a participar de toda la ciudadanía mejoramos la calidad de la participación y fortalecemos los pilares de nuestra sociedad democrática.

Que el empoderamiento de las mujeres ha de ser tema prioritario en la agenda de todos los gobiernos, pues sólo de esa manera, podrán participar en la vida pública en igualdad de condiciones con respecto a los hombres. Como señala ONU MUJERES “Cada vez hay más pruebas de que el empoderamiento de las mujeres empodera a la humanidad”, o como indica el Grupo del Banco Mundial “empoderar a las mujeres y a las niñas no sólo es lo correcto sino que además es una medida acertada desde el punto de vista económico, y esencial para poner fin a la pobreza y promover la prosperidad compartida”.

Que hemos de avanzar en los modelos de relaciones entre mujeres y hombres, incorporando nuevos enfoques que involucren a toda la ciudadanía en la consecución de una sociedad igualitaria, apostando por la necesaria implicación de los hombres y rompiendo con el orden social preestablecido de asignación de roles de género en función del sexo.

Por todo ello, desde la Institución Provincial, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, venimos a manifestar nuestro compromiso de:

Continuar con la línea de ayudas y subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia de Alicante para el desarrollo de programas, proyectos y actividades en pro de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención y erradicación de la violencia de género.

Seguir impulsando la elaboración e implantación de planes locales de igualdad de género en los Ayuntamientos de la provincia, mediante el apoyo económico y técnico a estas entidades, de forma que la transversalidad de género vaya impregnando toda la acción institucional.

Mantener y mejorar la comunicación con las Entidades Locales de la provincia al

objeto de planificar y coordinar los recursos existentes de acuerdo a las distintas realidades municipales en aras a ofrecer un servicio de calidad a las mujeres que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad y a la promoción de la igualdad.

Solicitar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autonómico que continúe la línea de la colaboración con las Entidades Locales en el mantenimiento de los recursos y servicios sociales existentes y en la puesta en marcha de acciones que impulsen el desarrollo de las políticas de igualdad de género, teniendo en cuenta el papel tan determinante que juegan los gobiernos locales en el progreso, desarrollo y bienestar de sus territorios y de su ciudadanía.”

Ilma. Sra. Presidenta.- Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días, Sras. y Sres. Diputados.

Se aproxima ya el día ocho de marzo, el día en el que todos conmemoramos el Día Internacional de la Mujer. Este Grupo, el Partido Popular, presentó una Moción que intentábamos convertir en Declaración Institucional, como viene siendo habitual en esta Diputación. No pudo ser así, por las razones que hemos visto, y yo creo que no se deben de confundir las cosas. Estamos en una Cámara provincial de la que se espera mucho en los municipios de nuestra provincia. Desde el Area de Igualdad llevamos muchísimos años trabajando en colaboración con todos ellos, como se ha demostrado todos los años en Planes de Igualdad, en las actividades que realizamos conjuntamente, en la formación a los técnicos y a los políticos de las Areas de Mujer o de Igualdad de los distintos Ayuntamientos. Y la conmemoración de este día debemos hacerla para dos cosas. En primer lugar, como un reconocimiento de los derechos de la mujer; y, por otro lado, para reivindicar lo que todavía nos falta por conseguir, pues a pesar de esa igualdad legal, no tenemos la igualdad real. Y podremos estar de acuerdo en todas las discriminaciones que seguimos sufriendo las mujeres con respecto a los hombres : esa desigualdad salarial, ese doble techo de cristal, esa también desigualdad a la hora de acceder a ciertos puestos directivos ... Pero, desde luego, lamentamos el que no se haya podido llegar a un acuerdo de Declaración Institucional. No obstante, yo creo que debemos seguir trabajando en pro de la igualdad de oportunidades, en pro de la igualdad de las mujeres en la provincia de Alicante, en colaboración con las distintas Administraciones, en este caso con los Ayuntamientos.

Por lo tanto presentábamos, Sra. Presidenta, compañeros Diputados, una Moción en la que lo que solicitábamos era continuar con la línea de ayudas y subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de nuestra provincia para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades en pro de la consecución de la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención y la erradicación de la violencia de género, tal y como venimos haciéndolo todos estos años, para seguir impulsando la elaboración e implantación de planes locales de igualdad. Cada vez se acoge a

más Ayuntamientos, y costó, además, que tanto los Ayuntamientos como las Mancomunidades tuvieran esa visión. Hoy en día tenemos que decir que son cuarenta y nueve los Ayuntamientos de la provincia de Alicante que tienen planes de igualdad, y según nos han puesto de manifiesto en las últimas reuniones comarcales que se han hecho, con motivo de los OPTIMIZA, en todas las Comarcas, van a ser muchos más, más del doble, los que se van a acoger este año a las ayudas de la Diputación para elaborar esos planes de igualdad locales y, sobre todo, a realizar políticas transversales. Porque las políticas para la consecución de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres no sólo afectan a las áreas de Igualdad o Mujer -que, por cierto, suelen ser las más desfavorecidas económicamente en los distintos Ayuntamientos, sean del signo político que sean, pues siempre se destina mucha menos cantidad de dinero a esas áreas que a otras y, por tanto, necesitan el apoyo y la ayuda de la Diputación Provincial-.

Pero debemos tener claro que, cuando hablamos de igualdad, no hablamos de presupuestos. Que también son importantes, claro. Pero hablamos de actitud, hablamos de concienciación y hablamos de conseguir una Sociedad comprometida, ya no sólo las Administraciones Públicas, pues poco podríamos hacer por muchas medidas, incluso legislativas, que haya, si no tenemos un compromiso de la Sociedad en general, de hombres y mujeres. La participación del hombre es fundamental.

Por lo tanto, eso era lo que estábamos pidiendo, ese apoyo y esa declaración institucional para trabajar en esta línea. Para mantener y mejorar la comunicación, además, con las Entidades Locales de la provincia, al objeto de planificar y coordinar los distintos recursos que se van haciendo en esta materia por parte de los Ayuntamientos, unificar los criterios y trabajar todos, codo con codo. Porque sólo así, desde la unión, se consigue el mismo objetivo, que debe ser común para todos, que es esa igualdad real de oportunidades.

No ha sido así. Sra. Presidenta. Nosotros mantenemos esta Moción, que presentamos para su votación, y esperamos que el Grupo Socialista se avenga a ver la problemática y las inquietudes de esta provincia, que es la competencia de esta Cámara provincial, y apoye esta Moción. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. ¿Alguna intervención?

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Creo que la Moción del Grupo Socialista es mucho más ambiciosa. Nosotros sí que creemos que es muy importante la partida presupuestaria para impulsar todas estas medidas. A nosotros nos preocupa. No vamos a echar un pulso a ver a quién nos preocupa más, a unos o a otros. Pero ciertamente nuestra Moción es mucho más ambiciosa, porque sí que instamos a que se apliquen mayores inversiones en materia de igualdad, en materia de prevención de la violencia de género. Y todo ello con unos datos a pie de tierra, como he comentado. Por eso he querido leer antes la Moción, para no dejarme ningún dato en el tintero, sin decirlo, porque están ahí.

Nosotros nos vamos a abstener de esta Moción. Primero, por los datos que he explicado, porque creo que no ha sido una legislatura donde se haya promocionado la igualdad, para nada. Los datos están ahí. Y no es que lo diga yo, también lo dice Cruz Roja, con el número de mujeres atendidas. Y creo que, con los datos que arrojan las estadísticas, continuar con las mismas líneas de ayudas y subvenciones, es insuficiente, al igual que también mantener el apoyo. Y en cuanto al último punto, me parece que solicitar al Gobierno de la Nación y al Gobierno Autónomo que continúen con la línea de sus actuaciones, es como decirles que sigan recortando derechos y libertades a las mujeres. Para nada voy a instar en ese sentido al Gobierno de la Nación ni a la Comunidad Autónoma, que tiene competencias en materia de servicios sociales, viendo el incumplimiento continuo del pago de los Convenios en Servicios Sociales que tiene con las Administraciones Locales. Y luego ya, el último párrafo, en el que decís, que continúe la línea de colaboración con las Entidades Locales, el mantenimiento de los recursos y servicios, cuando quienes estamos financiando los Servicios Sociales somos, como decía, los Ayuntamientos. Porque pagan tarde, mal y nunca, sobre todo esta Comunidad Autónoma. Es que me parece que aquí todo el mundo tiene unas lagunas increíbles.

Y luego en la puesta en marcha de acciones que impulsen el desarrollo de políticas de igualdad, cuando los INFODONA están recortados, y algunos los han quitado. Por eso que digan ellos, cuando han aprobado la Ley de racionalidad y sostenibilidad de las Administraciones Públicas, que tienen en cuenta el papel tan determinante que juegan los gobiernos locales en el progreso, desarrollo y bienestar de sus territorios y de su ciudadanía, cuando nos han coartado la autonomía y la capacidad de gestionar de los Ayuntamientos, pues me parece poco coherente.

Nos vamos a abstener. A nosotros nos hubiera gustado, como en otras ocasiones, haber consensuado una Moción, pero vistos los datos y la situación que vivimos las mujeres ahora mismo en España ... Porque tú colocas aquí datos a nivel europeo, pero yo he dado datos a nivel nacional, que son los que nos afectan, no sesgados. De modo que es imposible que planteemos una Moción consensuada.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí. Tienes la palabra.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias. Gracias, Sra. Presidenta. Vamos a ver, no podemos confundir los temas nacionales, los temas autonómicos, y meter un batiburrillo de cosas que no afectan realmente al objeto del debate ni de la Moción, para hacer política partidista. Yo creo que la grandeza que deben de tener ciertos temas como éste es quitar del debate político cuestiones partidistas para aunar esfuerzos, si alguna vez queremos conseguir esa igualdad de oportunidades entre todos. No ha sido así. Nosotros les presentamos la Moción, y nos dieron otra que era, como digo, un batiburrillo de ideas que en nada afectan a esta Institución, ni a la provincia, porque no es competencia nuestra. Y, al mismo tiempo, con cosas que nada tienen que ver con el tema que nos ocupa hoy, sino más bien por aquello de

que de paso, pues voy a ver si lanzo la ofensiva contra el Partido del Gobierno en España.

Mire, a nosotros, en esta Moción, lo único que nos mueve es la consecución de la igualdad de oportunidades, seguir avanzando en ese sentido en la provincia de Alicante, y hacerlo de la mano de los Ayuntamientos de la provincia.

La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó, por unanimidad de todos los Grupos -y están todos los Partidos Políticos de España- una Declaración. Una Declaración aséptica que no se metía; y mire, Ayuntamientos los hay de todos los signos políticos, pero no traen al debate de esta Moción las cuestiones partidistas. Y lo que termina diciendo esa Declaración es que deseaban manifestar su firme decisión de reforzar sus actuaciones y colaborar con todas las Instituciones públicas y agentes sociales en la tarea compartida de promover la igualdad real entre hombres y mujeres. No hablo para nada de las cosas que Vd. está trayendo a debate. Pero en otros Ayuntamientos se hizo. Se antepuso la lucha por la igualdad de oportunidades al usar temas partidistas para intentar sacar rédito político. Pero está Vd. en su legítimo derecho.

Yo la verdad es que lamento que, además, sea una mujer la que no quiera firmar, y a la que le toque defender el no llegar a acuerdos.

Mire, la consecución de la igualdad de género implica mucho más que cuestiones presupuestarias. Mucho más que cuestiones presupuestarias. Se puede tener mucho presupuesto y no conseguir la igualdad de género, como se ha demostrado. Tenemos una Ley Integral contra la violencia de género y sigue habiendo violencia de género, lamentablemente.

Mire, que las mujeres no estén representadas ni participen en los procesos de toma de decisiones en igualdad de condiciones con respecto a los hombres, no es por una cuestión de monetaria.

Que las mujeres y niñas continúen siendo las principales víctimas de la violencia en todos los rincones del planeta, no es una cuestión monetaria.

Que exista desigualdad salarial entre hombres y mujeres (por el mismo puesto, menos salario en una mujer que en un hombre), no es una cuestión monetaria.

Que la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sea un asunto que, en la práctica, afecta casi exclusivamente a las mujeres, no es una cuestión monetaria.

Por lo tanto, es mucho más que una cuestión monetaria. La desigualdad entre hombres y mujeres, es realmente una cuestión estructural. Un cambio de mentalidad en la Sociedad. Y esos cambios se hacen con concienciación, con educación, con actividades, con implicación de la Sociedad en general, no

excluyendo a nadie. Y, desde luego, las distintas Administraciones no pueden ir solas en ese camino, tienen que estar con los Agentes Sociales; porque si no, no lo conseguiremos.

De ahí la Moción que estamos manteniendo y que presentábamos.

Lamento que Vdes. no hayan tenido esas miras y hayan querido sacar rédito político de algo que no lo debe tener. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Pasamos a votar el punto.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, D. Joaquín Albaladejo Martínez, D^a Mercedes Alonso García, D. Manuel Aracil Llorens, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

Se abstienen los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

En su consecuencia, por mayoría de dieciocho votos a favor y diez abstenciones, se aprueba la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los veintiocho Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los

siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

19º MOCIONES. MOCION conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación para que se inste al Gobierno de la Generalitat a que adopte medidas para la reapertura de la Unidad Técnica del Mármol, en Novelda.

Se da cuenta de la Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación para que se inste al Gobierno de la Generalitat a que adopte medidas para la reapertura de la Unidad Técnica del Mármol, en Novelda, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. Cesar. Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación de Alicante y D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, comparece y presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente Moción sobre el desmantelamiento y cierre de las instalaciones de la Unidad Técnica del Mármol de AIDICO en Novelda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unidad Técnica del Mármol de AIDICO (UTM) de Novelda, ha venido trabajando en proyectos relacionados con la calidad del mármol, con el objetivo de abaratar los costes, conociendo de antemano la calidad del producto, así como en la consecución de un sello de calidad para la piedra natural. Su actividad de investigación y desarrollo en el campo de la piedra natural es fundamental para la economía de esta comarca del Vinalopó.

Sin embargo, la desastrosa gestión realizada hasta el momento, coloca a la institución en una situación económica insostenible, que ha provocado que actualmente se encuentre en concurso de acreedores, siendo desahuciada de sus instalaciones y, por lo tanto, desmontada, hace pocos días.

Lo que debería ser el embrión del Instituto Tecnológico del Mármol, es un proyecto agotado que cuenta únicamente con el esqueleto de un gran edificio inacabado que no podrá llevarse a cabo al haberse agotado los 5 millones de euros que la Unión Europea destinó para su ejecución.

Además, la dimisión del anterior Director de Aidico, y director del proyecto, provocada a instancias de la propia Conselleria y el nombramiento del consejo rector formado por tres cargos dependientes de la propia Generalitat y dos de la Federación Valenciana de Empresarios, coloca a la Generalitat Valenciana en una difícil situación, cuando deba informar ante la Unión europea sobre la paralización del proyecto, lo que implicará probablemente la exigencia de la devolución de los fondos subvencionados.

Esta lamentable situación por la que atraviesa la Unidad Técnica del Mármol hace que once personas que allí trabajan, vayan directamente al paro. Se pretende dismantelar las instalaciones, trasladando todo su material hasta Paterna (Valencia), donde se encuentra otro centro y desde allí, hacer los estudios y los ensayos, medida ésta sin sentido, puesto que donde se encuentra la industria y la materia prima es en Novelda y no a doscientos kilómetros.

Por todo ello, los Grupos Políticos proponen al Pleno Provincial la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

Primero.- Instar a la Generalitat Valenciana a que de forma inminente adopte las medidas necesarias para reabrir la Unidad Técnica del Mármol en la localidad de Novelda y de esta forma evitar la pérdida de puestos de trabajo, así como, mantener este servicio de investigación, innovación y desarrollo al servicio del sector de la piedra natural existente en Novelda y todos los pueblos de la comarca que forman el corredor del mármol.

Segundo.- Instar a la Generalitat Valenciana a negociar con las instituciones europeas una solución final al proyecto del Instituto Tecnológico del Mármol.

Tercero.- Colaborar con cualquier entidad, como pudiera ser la Asociación Provincial del Mármol, que tenga interés en el sostenimiento de una unidad dedicada a la I+D+i, básico para el sector.

Cuatro.- Dar traslado del presente acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana.”

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien.

D. David Cerdán Pastor.- Sí. Si me permite.

Nos podemos ahorrar la lectura, pero sí quiero explicar el acuerdo al que hemos llegado. Creo que hay que celebrar que el Partido Popular y el Grupo Socialista lleguemos a un acuerdo en esta materia.

Recientemente, hace escasos diez días, no llega, se ha dismantelado la Unidad Técnica del Mármol en Novelda. Se supone que el Sector se queda sin una Unidad de Investigación, que era muy interesante para poder sobrevivir en una industria que es fundamental en la provincia. Sin embargo, en la Comarca del Vinalopó, desde nuestro punto de vista, nadie ha hecho nada.

Yo creo que es importante el acuerdo al que aquí llegamos que es el de instar, solicitar, que la Generalitat, en la medida de sus posibilidades, y esta propia Institución, la Diputación, colaboren en el sostenimiento y futuro, es decir, en reabrir esa Unidad Técnica para que permita que el Sector del mármol, de la piedra natural, tenga una Unidad de Investigación.

Y luego hay un segundo punto -también para que resolvamos una cuestión que está pendiente, que es la construcción del Centro Tecnológico del Mármol y de

Actividades Mineras- relativo al acuerdo. Sobre todo por una razón esencial, y es que si aquí alguien ha cometido un pelotazo de cinco millones de euros, pues que el cierre de la Unidad no signifique que vayamos a enterrar la responsabilidad de dónde están esos cinco millones de euros. Me explico : esta construcción del Centro Tecnológico del Mármol se cofinanció con el Ministerio de Industria en 2009 –el acuerdo es del quince de diciembre, exactamente- con fondos FEDER. Una cantidad que sumaba siete millones de euros. De esos siete millones de euros se han invertido apenas dos, un millón ochocientos mil, con lo cual podemos deducir que faltan cinco millones.

Yo lo que pido es que entre todos hagamos el esfuerzo de saber dónde están esos cinco millones de euros, y que el cierre de esta Unidad no signifique también enterrar el destino de ese dinero.

Con lo cual celebro que acordemos estas dos iniciativas. Defender la Unidad y defender la puesta final de un Instituto frustrado que no se ha construido más que, apenas, en sus cimientos y que, desde luego, descubramos dónde están esos cinco millones, pues nadie sabe, a día de hoy, dónde están. Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, querida Presidenta.

Por nuestra parte, felicitarnos también por el texto, si bien no por algunos comentarios, en los que ahora entraré. Pero sí por el texto que finalmente hemos consensuado con el Grupo Socialista. Especialmente porque todos creemos que determinadas Entidades o Instituciones -como, en este caso, la Unidad Técnica del Mármol- no han de desaparecer. Pero, en fin, hay cosas que son posibles desde la Administración Pública de modo directo e inminente, y otras veces no.

En el texto de la Moción se reconoce el carácter privado de AIDICO, que es la Asociación que gestiona todas estas actuaciones, incluido el Instituto Tecnológico del Mármol. Y, por lo tanto, se reconoce en el texto el carácter privado de esta iniciativa, y que, por lo tanto, en el ámbito de sus competencias, la Comunidad, la Generalitat, actúe. Por lo tanto, en ese sentido, corregimos el texto en esa parte pero en lo demás estamos de acuerdo, en todo, pues deja a cada uno en su lugar con las competencias que tiene.

En la segunda parte de la intervención se hacía referencia al tema del edificio, del nuevo Instituto Tecnológico del Mármol. Al respecto quisiera decir que “pelotazo” no sé si es el calificativo más correcto. Yo creo que no. “Pelotazo” es cuando alguien se enriquece con una actuación especulativa, sin soporte legal, claro. Por eso entendemos que no hay un “pelotazo”, que pueden ser las propias insuficiencias de la Entidad impulsora del proyecto las que han hecho que unas obras que tenían una subvención de cinco millones, que se tenían que ejecutar con un importe mayor, se hayan quedado a medias y haya una parte de subvención que no se ha recibido, y unas obras paradas. Y puede haber responsabilidades,

ciertamente, porque no se han hecho las cosas bien, o no se han terminado. Pero bueno, el tema está en que lo que se ha hecho es lo que se ha subvencionado.

Ésta es una actuación enmarcada en el Programa Operativo del Fondo Tecnológico, que ha gestionado, efectivamente, el Ministerio de Economía y Competitividad, que ha facilitado a AIDICO los fondos para su ejecución. Por lo tanto, el Ministerio ha sido la Institución medial que ha canalizado los fondos europeos para que los gestionara esta Entidad, AIDICO, que recuerdo que es una Entidad privada, una Asociación de carácter privado. Y esos fondos que ha aportado el Ministerio –puente entre la Unión Europea y AIDICO- en general eran para amortizar anualmente una parte del adelanto que realizó el Ministerio y que ha cumplido hasta el momento con dicho compromiso en dos anualidades, en la medida en que la obra ha ido ejecutándose. La Generalitat -porque a quien le pedimos fundamentalmente que actúe es a la Generalitat- no puede gestionar directamente con las Instituciones europeas este asunto, porque lo lleva el Ministerio. Pero, lógicamente, instamos a la Generalitat para que, en la medida de sus posibilidades, inste al Ministerio, o a quien toque, para que colabore en esta solución del problema. Pero, y termino, es un tema de gestión de fondos europeos, que canaliza el Ministerio; y esos fondos van a una Asociación de carácter privado. Esas obras se han quedado a medias, no se ha podido invertir todo y, bueno, pues efectivamente ahí hay un problema que alguien tendrá que aclarar. Alguien tendrá que justificar, en su caso, el estado en el que están estas actuaciones. No obstante lo cual, en la medida en que vaya habiendo fondos, y con la complementación que se pueda aportar por la parte privada, si hay que terminar ese Instituto Tecnológico del Mármol porque es necesario, pues habrá que terminarlo. Pero, en fin, cada uno tiene que tener en este tema las competencias que le corresponden. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

D. David Cerdán Pastor.- Un minuto, nada más. Evidentemente no estaba acusando a nadie, lo único que decía es que defendamos que subsista o sobreviva la Unidad Técnica que investiga en esta materia; que el Centro Tecnológico del Mármol no se convierta, en el futuro, en una Ciudad de la Luz donde tengamos que devolver unas cantidades a la Unión Europea –FEDER puso cuatro millones de euros- y tengamos una Ciudad de la Luz II; y que se aclaren donde se tengan que aclarar. Quiero decir, que la liquidación de esta Unidad no sea excusa para enterrar un agujero económico que a la vista está que existe, porque entre Aspe y Novelda existe un esqueleto que se suponía que iba a ser un Centro Tecnológico, y no deja de ser un esqueleto de hormigón. Y el dinero estaba, y ahora mismo no sabemos dónde se encuentra, simplemente. Pero no estaba acusando a nadie, y mucho menos a la Generalitat. Eso sí, aclárese, e invéstiguese.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

En consecuencia, por unanimidad, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

20º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 232, de fecha 11 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas locales, del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 232, de fecha 11 de febrero de 2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente :

" DECRETO : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "SUMA Gestión Tributaria Diputación de Alicante" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil catorce, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	265.005,88	848.915,44
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	2.166.845,80

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		75.436.742,17
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		4.452.543,70
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	848.915,44	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	265.005,88	

DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.338.622,38	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		51.653.478,63
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.166.845,80	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	49.486.632,83	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		28.235.807,24
II. SALDOS DUDOSO COBRO		164.757,94
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		28.071.049,30

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	41.413.727,25	32.240.613,62	9.173.113,63
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	2.568.221,03	-2.568.221,03
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	41.413.727,25	34.808.834,65	6.604.892,60
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	7.145.658,73	-7.145.658,73
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	41.413.727,25	41.954.493,38	-540.766,13
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			7.698.567,26
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			7.157.801,13

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
13.635.615,35	3.493.857,69	10.141.757,66''

21º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 303, de fecha 24 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley

39/1988, Reguladora de las Haciendas locales, del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 303, de fecha 24 de febrero de 2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente :

" DECRETO : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil catorce, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	12.649,60
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	21.629,43

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		962.046,05
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		15.009,64
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	12.649,60	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.360,04	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		60.140,01
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	21.629,43	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	38.510,58	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		916.915,68
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		916.915,68

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	929.344,50	833.712,58	95.631,92
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	12.112,52	-12.112,52
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	929.344,50	845.825,10	83.519,40
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	164.806,99	-164.806,99
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	929.344,50	1.010.632,09	-81.287,59
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			164.806,99
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			2.711,16
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			86.230,56

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
75.307,80	8.428,50	66.879,30''

22º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 291, de fecha 23 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas locales, del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 291, de fecha 23 de febrero de 2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil catorce, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril,

que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	34.180,84
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	20.988,25

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		8.320.266,94
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		34.180,84
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	34.180,84	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		23.814,25
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	20.988,25	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	2.826,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		8.330.633,53
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		8.330.633,53

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	271.407,22	40.878,83	230.528,39
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	271.407,22	40.878,83	230.528,39
2. ACTIVOS FINANCIEROS	2.794.937,73	2.543.907,51	251.030,22
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.066.344,95	2.584.786,34	481.558,61
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.042.717,43
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.524.276,04
-----------------------------------	--	--	--------------

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
4.215.636,22	607.032,13	3.608.604,09''

23º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 318, de fecha 25 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas locales, del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 318, de fecha 25 de febrero de 2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente :

"DECRETO : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Patronato Provincial de Turismo" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil catorce, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	34.620,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	1.262.470,55

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		3.795.588,28
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		40.563,12
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	34.620,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	11.660,92	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-5.717,80	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		1.355.945,35
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.262.470,55	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	93.474,80	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		2.480.206,05
II. SALDOS DUDOSO COBRO		31.140,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		2.449.066,05

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	4.371.742,67	3.301.236,20	1.070.506,47
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS		278.061,14	-278.061,14
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	4.371.742,67	3.579.297,34	792.445,33
2. ACTIVOS FINANCIEROS		1.400.000,00	-1.400.000,00
3. PASIVOS FINANCIEROS			
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.371.742,67	4.979.297,34	-607.554,67
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.400.000,00
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			792.445,33

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
720.702,66	348.152,60	372.550,06''

24º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 304, de fecha 24 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014

**del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial
"Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert". Dar cuenta.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas locales, del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 304, de fecha 24 de febrero de 2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", que a continuación se transcribe literalmente :

" DECRETO : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert" correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil catorce, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.500,00	5.566,04
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	345.526,41

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		857.144,56
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		5.189,06
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	5.566,04	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	1.500,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	9.126,83	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-11.003,81	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		396.228,90
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	345.526,41	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	50.702,49	

I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		466.104,72
II. SALDOS DUDOSO COBRO		6.500,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		459.604,72

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.336.854,54	1.237.530,41	99.324,13
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	863,14	-863,14
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	1.336.854,54	1.238.393,55	98.460,99
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	195.596,49	-195.596,49
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.336.854,54	1.433.990,04	-97.135,50
AJUSTES			
4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			195.596,49
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			98.460,99

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
75.722,77	1.065,62	74.657,15''

25º HACIENDA. Decreto de la Presidencia núm. 231, de fecha 11 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas locales, del Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación núm. 231, de fecha 11 de febrero de 2015, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio de 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO : Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil catorce, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma

Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	2.317.569,72	16.237.833,36
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	24.136.331,26

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		97.916.810,08
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		18.929.300,89
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	16.237.833,36	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	2.317.569,72	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	407.310,95	
COBROS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	-33.413,14	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		28.030.100,35
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	24.136.331,26	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.893.769,09	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)		88.816.010,62
II. SALDOS DUDOSO COBRO		2.530.391,95
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		2.919.406,46
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		83.366.212,21

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	203.259.959,51	127.866.478,81	75.393.480,70
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.914.478,90	29.327.373,68	-25.412.894,78
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	207.174.438,41	157.193.852,49	49.980.585,92
2. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	1.250.000,00	-1.250.000,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	9.813.650,38	42.699.880,33	-32.886.229,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	216.988.088,79	201.143.732,82	15.844.355,97
AJUSTES			

4. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			13.054.083,20
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			2.776.665,41
6. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			-2.807.076,11
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			28.868.028,47

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
59.394.827,93	38.012.376,10	21.382.451,83''

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Por favor, una intervención. ¿Da la Presidenta la palabra?

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí, sí.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- En este punto de dar cuenta del Decreto de la Presidencia por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, quería manifestar algo al Pleno. De acuerdo con la Ley, la Liquidación es un acto administrativo que reviste la forma de Decreto, un Decreto que dicta la Presidenta conforme al estado de cuentas de la ejecución del Presupuesto del año anterior.

El Decreto se ha dictado. Por tanto, la Liquidación está aprobada. Y la Ley previene que se tiene que dar cuenta de ese Decreto de Liquidación en el primer Pleno que se celebre.

No obstante, hay un error en el Decreto de Liquidación, advertido con posterioridad al mismo. Es un error cometido en el Área de Tesorería, en el apartado de saldos de dudoso cobro. Por tanto, el Decreto tenía que haber sido sustituido por otro, pero aún no se ha podido firmar por la Presidenta porque, por circunstancias internas de Tesorería, está ahora elaborándose el informe. Y ese informe, a su vez, modifica otros informes del expediente, porque es un expediente complejo.

En definitiva, el Decreto corregido no se ha podido traer a este Pleno para así retirar el anterior con el errado y sustituirlo por el correcto.

Por lo tanto, no habiendo un Decreto posterior, estamos dando cuenta de un Decreto con un error. Así se ha informado en la Junta de Portavoces, y se informa ahora al Pleno. El error consiste en que en los saldos de dudoso cobro hay una valoración del mismo por importe de 2.530.391,95 euros. En realidad, en vez de 2.530.391,95 de saldo de dudoso cobro, la cifra es menor : son 2.495.392,30 euros. En

definitiva, hay 34.999,65 euros menos en saldos de dudoso cobro en el Decreto corregido, que es el bueno.

Quería informar a la Corporación de que se da cuenta del Decreto que es erróneo. Se hace el informe verbal de que la cifra es otra. La tramitación del nuevo Decreto se hará a lo largo de la mañana, antes de acabar el día y, en todo caso, en la próxima Sesión plenaria se dará cuenta del mismo, con la subsanación del error. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. De todo ello se ha dado cuenta en la Junta de Portavoces. Se trata de un error aritmético que rectificaremos en el próximo Decreto. Será el mismo Decreto rectificado a favor del saldo de

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Sí, en 34.999,65 euros de menos saldos de dudoso cobro. No varía la Liquidación. O sea, el resultado de la Liquidación es bueno, es decir, las cifras no varían. Lo que son las obligaciones reconocidas, los derechos pendientes de cobro, las cifras finales del Presupuesto liquidado y el resultado presupuestario no varían en absoluto. Es a efectos de cómputo de lo que viene de ejercicios cerrados, de otros ejercicios, los saldos de dudoso cobro, donde varía la cifra, pero no varía la Liquidación en cuanto a los ingresos y gastos propios del ejercicio. El Decreto es correcto. Es una cuestión de Tesorería respecto a lo que queda pendiente de ejercicios anteriores. Por tanto, no varía la Liquidación, que está bien, sino uno de los datos que se incorpora a la misma.

Ilma. Sra. Presidenta.- Pues damos cuenta del Decreto y damos cuenta del error.

26º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante". Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Suma Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- El reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 de la LRHL.

TERCERO.- Respecto al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS	34.331.000,00		34.331.000,00	36.867.712,34
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.000.000,00		8.000.000,00	4.546.014,91
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES				
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	42.331.000,00		42.331.000,00	41.413.727,25

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL	18.957.701,00		18.957.701,00	18.222.121,98
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	12.619.822,00	30.250,00	12.650.072,00	10.534.559,49
3. GASTOS FINANCIEROS	7.065.000,00		7.065.000,00	2.806.131,10
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850.785,00		850.785,00	677.801,05
5. FONDO DE CONTINGENCIA	80.000,00		80.000,00	
6. INVERSIONES REALES	2.757.692,00	6.083.200,00	8.840.892,00	2.568.221,03
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TOTAL	42.331.000,00	6.113.450,00	48.444.450,00	34.808.834,65
			DIFERENCIAS:	6.604.892,60

Analizada la liquidación del presupuesto de 2014, se deduce que existe equilibrio en el presupuesto inicial y superávit en el liquidado.

CUARTO.- Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2014, se han realizado los ajustes que se detallan a continuación para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” del Ministerio de Economía.

LIQUIDACIÓN AÑO 2014	
EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95	
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)	6.604.892,60
2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional	5.847,94
GR000c Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3) (Criterio de caja)	5.471,94
+ Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2013 y ant.)	854.387,38
- D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2014)	-848.915,44
GR001/2 Entregas a cuenta impuestos cedidos (PIE)	0,00
GR006 Pago de Intereses (Criterio de devengo)	0,00
+ Intereses devengados y no vencidos ejercicios anteriores	0,00
- Intereses devengados y no vencidos de préstamos ejercicio corriente	0,00
GR006b Diferencias de Cambio	0,00
GR015 Inejecución	0,00
GR009 Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0,00
GR004 Venta de acciones	0,00
GR003 Dividendos y participación en Beneficios	0,00
GR016 Fondos de la Unión Europea	0,00
GR017 Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018 Operaciones de ejecución y reintegro de Aroles	0,00
GR012 Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00
GR013 Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00
GR014 Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.(cta. 413) (Criterio de devengo)	376,00
+ Saldo inicial: Operac. Pendientes aplicar en 2013	5.748,21
- Saldo final: Operac. Pendientes aplicar en 2014	-5.372,21
GR008 Adquisiciones con pago aplazado	0,00
GR008a Arrendamiento Financiero	0,00
GR008b Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010 Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00
GR019 Préstamos	0,00
GR099 Otros (Devoluciones de Ingresos Ptes. de aplicar Ppto.)	0,00
3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :	6.610.740,54

SUPERÁVIT**Ajustes:**

GR000 Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 1, 2 y 3 de Ing.).- El criterio adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (854.387,38 €) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (848.915,44 €). Esto supone realizar un ajuste positivo que aumenta el saldo presupuestario en 5.471,94 € aumentando el superávit en contabilidad nacional.

GR014 Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).- El ajuste realizado como disminución del resultado no financiero por importe de 376,00 €, corresponde a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", ya que el saldo inicial refleja las operaciones que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto de 2013 y que generaron la obligación reconocida en 2014, y el saldo final, las operaciones que han quedado pendientes de aplicar en 2014 teniendo el devengo en ese ejercicio; de esta manera se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, según el criterio de devengo empleado en contabilidad nacional.

QUINTO.- Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, tras la aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación por importe de 6.610.740,54 euros en términos de contabilidad nacional.

SEXTO.- El artículo 12 de la LOEPSF regula la regla del gasto, estableciendo que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, correspondiendo al Ministerio su determinación.

La tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto para el ejercicio 2014 fue de 1,5%.

El citado artículo especifica: “Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.” Permitiendo la modificación, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

SÉPTIMO.- A este respecto, el gasto computable de 2013, obtenido de la liquidación del presupuesto, fue de 29.398.764,95 €.

El Gasto computable de 2014 asciende a 30.178.017,55 euros, según el siguiente detalle:

La suma de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, una vez descontadas las de intereses de deuda, resulta un total de 32.002.703,55 euros, al que realizamos los siguientes ajustes:

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

El ajuste por “**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto** (cuenta 413) supone una disminución de las obligaciones reconocidas netas por importe de 376,00 €, que corresponde a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” como se ha explicado en el punto CUARTO de este informe.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos las operaciones de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos con las entidades del grupo de Diputación, que suponen un ajuste por importe de 17.133,51 €, según el siguiente detalle:

C.I.F.	ENTIDADES ADSCRITAS SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	DERECHOS REC. NETOS	OBLIG. REC. NETAS
P3000000G	DIPUTACION ALICANTE	0,00	0,00
P5300003J	O.A. SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA		
P5300006C	O.A. INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	0,00	0,00
P0300001D	O.A. CAJA DE CRÉDITO	0,00	0,00
P5300004H	O.A. PATRONATO DE TURISMO	0,00	0,00
P0300068D	O.A. INSTITUTO DE LA FAMILIA	0,00	0,00
A03734357	PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.	0,00	0,00
A54043005	ALICANTE NATURA, S.A.	0,00	0,00
G53491775	FUNDACION MARQ	0,00	16.305,87
G03460631	FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	0,00	0,00
G54454376	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	0,00	0,00
Q5355616C	CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	0,00	0,00
P5300008I	CONSORCIO BOMBEROS	0,00	0,00
G54526645	FUNDACIÓN ADDA	0,00	827,64
P5306302J	CREAMA	0,00	0,00
	TOTALES	0,00	17.133,51

(-) **Gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2014 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación del Cabildo de Canarias, Valora, con el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid y con el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de 1.807.176,49 €.

OCTAVO.- En el artículo 12.4 de la LOEPSF se establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Así pues hemos tomado en consideración, la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de Suma. Gestión Tributaria que ha supuesto la bajada de la tarifa general de los tributos e ingresos de derecho público que seguían tributando al 4%, hasta el 2,5% a excepción del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la especial complejidad de su gestión, y la incorporación de la nueva tarifa que ha supuesto la reciente delegación de la gestión, recaudación e inspección de tributos del Ayuntamiento de Alicante. Así la disminución de ingresos por la bajada de tarifas, calculada teniendo en cuenta la recaudación real de los tributos afectados, ha sido de - 1.210.272,61 euros y el aumento de ingresos derivados del nuevo convenio ha sido de 2.576.671,07 euros, lo que supone un aumento neto de recaudación calculada por estos conceptos de 1.366.398,46 euros.

NOVENO.- No se consideran gasto computable en la regla de gasto, las obligaciones reconocidas de inversiones financieramente sostenibles, por tratarse de inversiones realizadas en aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que ascienden a 522.908,53 euros en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y en la Disposición Adicional Sexta, ambos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con lo

dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DÉCIMO.- Así pues, el gasto computable estimado para el año 2014, teniendo en cuenta las correcciones descritas en los puntos octavo y noveno, sería de 28.288.710,95 euros. Como el gasto computable de 2013 incrementado en un 1,5% es de 29.398.764,95 euros, esto supone el cumplimiento de la Regla de Gasto considerando aisladamente este Organismo, según se reseña en el cuadro siguiente:

APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO		
CONCEPTO	Liquidación 2013	Liquidación 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	30.590.169,82	32.002.703,55
AJUSTES Calculos empleos no financieros según el SEC	2.943,72	-376,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la corporación Local (6)	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de avales	0,00	0,00
(+/-) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	2.943,72	-376,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones públicas privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Cooperación local por cuenta de otras Admon. Públicas	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros terminos SEC excepto interes de la deuda	30.593.113,54	32.002.327,55
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-20.355,25	-17.133,51
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-1.608.457,85	-1.807.176,49
Unión europea		
Estado		
Comunidad Autónoma		
Diputaciones		
Otras Administraciones Públicas	-1.608.457,85	-1.807.176,49
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
Total de Gasto computable del ejercicio	28.964.300,44	30.178.017,55
Detalle de aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)		
Ordenanza fiscal reg. de la tasa de prestación de servicios de Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante		-1.366.398,46
Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)		-522.908,53
Incremento 1,5 % sobre Gasto computable de 2013	434.464,51	
GASTO COMPUTABLE CORREGIDO	29.398.764,95	28.288.710,56

UNDÉCIMO.- Respecto al **límite de deuda** establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2014."

27º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) El Instituto de la “FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO”, es un Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2014. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 83.519,40.

3) Se concluye que el Instituto de la familia Doctor Pedro Herrero ha liquidado el ejercicio 2014 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 83.519,40, y no procede restar del saldo presupuestario no financiero ningún ajuste por los derechos reconocidos de más de los Proyectos Europeos en relación a los gastos efectivamente justificados.

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero en la liquidación de 2014.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2013	Liquidación ejercicio 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	799.273,98	845.825,10
(-) Intereses de la deuda		

Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	799.273,98	845.825,10
-Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea	-18.591,50	-20.780,30
Total de Gasto computable del ejercicio	780.682,48	825.044,80

Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española	1,5 %
--	-------

Limite gasto computable final en la liquidación de 2014	792.392,72
---	------------

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, no se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2014.”

28º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, que a continuación se transcribe literalmente :

“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1) La “CAJA DE CREDITO PROVINCIAL PARA COOPERACION”, es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.

2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2014. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 230.528,39 euros.

4) Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- Impuestos, tasas y otros ingresos.- Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3, lo recaudado en el ejercicio.

AJUSTE OTROS INGRESOS	Importe
-Pendiente de cobro intereses de demora	425,99
Incidencia Superávit en términos de Contabilidad Nacional	425,99

Por tanto, este ajuste contribuye a aumentar la capacidad de financiación.

5) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de Crédito Provincial para Cooperación ha liquidado el ejercicio 2014 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 230.954,38 €

B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la liquidación de 2014.

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2013	Liquidación ejercicio 2014
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	35.979,10	40.878,83
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	35.979,10	40.878,82
Total de Gasto computable del ejercicio	35.979,10	40.878,83

Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española	1,5 %
--	-------

Limite gasto computable final en la liquidación de 2013	36.518,79
---	-----------

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, no se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2014.”

29º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2014. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 792.445,33.- euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.710,36
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.264.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	105.032,31
TOTAL		4.371.742,67

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	983.337,45
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.394.909,93
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	922.988,82
6	INVERSIONES REALES	11.861,02
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	266.200,12
TOTAL		3.579.297,34

Cuarto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al Presupuesto (cuenta 413).**- Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria.

AJUSTE GASTOS PENDIENTES APLICAR AL PRESUPUESTO	IMPORTE
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2013 aplicadas en 2014.	9.274,04
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2014 correspondientes al ejercicio 2014	- 203.392,92
Incidencia en el Déficit en términos de Contabilidad Nacional	- 194.118,88

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación.

Quinto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo ha liquidado el ejercicio 2014 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 598.326,45.-€

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2014.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, no deberá haber superado el 1,5% sobre el gasto computable del ejercicio anterior.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros se limitan a sumar a dicho gasto el importe de los gastos realizados en el ejercicio 2014 pendientes de aplicar al Presupuesto, descontando aquellos aplicados de ejercicios anteriores. Esta cantidad asciende en 2014 a 194.118,88 euros.

Octavo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se incumple la regla del gasto en la liquidación de 2014 en 57.042,99 €, al experimentar el gasto computable un aumento total del 3,06 %, pasando de 3.661.451,46 en 2013 a 3.773.416,22 en 2014, frente al incremento permitido del 1,5 % (ver anexo 3).

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	2.433,16	2.433,16	0,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	277,20	277,20	0,00
TOTALES		2.710,36	2.710,36	0,00

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2012 38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	0,00
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	0,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014		
Concepto	Importe liquidación 2014	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2014 [A]	4.371.742,67	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2014 [B]	3.579.297,94	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	792.445,33	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-194.118,88	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-194.118,88	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2014 [A-B-C]	598.326,45	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2013)	Liquidación Ejercicio 2014	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	3.714.335,56	3.579.297,34	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-52.884,10	194.118,88	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-52.884,10	194.118,88	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	3.661.451,46	3.773.416,22	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	3.661.451,46	3.773.416,22	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		1,50%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2014		3.716.373,23	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2014		3.716.373,23	
NO SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO POR IMPORTE DE:		-57.042,99	

30º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert”, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- El Instituto alicantino de cultura “Juan Gil-Albert”, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de

Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2014. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 98.460,99.- euros.

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.739,19
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.251.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.115,35
TOTAL		1.336.854,54

CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	447.163,49
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	677.269,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	113.096,98
6	INVERSIONES REALES	863,14
TOTAL		1.238.393,55

Cuarto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS	Importe
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	1.107,45
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-5.566,04
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	-4.458,59

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación inicial.

Quinto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert” ha liquidado el ejercicio 2014 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 94.002,40.-€

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2014.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable del “Instituto alicantino de Cultura Juan Gil-Albert” en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, no deberá haber superado el 1,5%, previsto en el informe de situación de la economía española de 25 de junio de 2013, sobre el gasto computable del ejercicio anterior.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Séptimo.- Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se detrae del gasto no financiero el importe correspondiente a las bases imponibles por los autoconsumos generados por la difusión gratuita de publicaciones, ya que, en sí mismo, no constituye ni un ingreso ni un gasto presupuestario y su aplicación se debe a la necesidad de generar el IVA repercutido necesario. Estas cantidades ascienden en 2014 a 42.215,32 euros (108.207,82 en el ejercicio 2013).
- Se deducen de los empleos no financieros los pagos a otras unidades que integran el grupo correspondiente a la Diputación de Alicante. Estos importes ascienden en 2014 a 3.310,56 euros y se corresponden con obligaciones reconocidas a favor de la Fundación ADDA por alquiler de salas para actividades del Instituto.

Octavo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se incumple la regla del gasto en la liquidación de 2014 al experimentar el gasto computable un incremento del 4,16%, pasando de 1.143.266,95 en 2013 a 1.192.867,67 en 2014, frente al incremento permitido del 1,5% (ver anexo 3).

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
34900	MATRICULAS	0,00	0,00	0,00
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	14.680,72	14.114,68	566,04
36001	INGRESOS PUBLICACIONES PARA DIFUSIÓN GRATUITA (Ampliable)	42.215,32	42.215,32	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	7.473,00	2.473,00	5.000,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	897,19	897,19	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	0,00	0,00	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA.	1,34	1,34	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.471,62	1.471,62	0,00
TOTALES		66.739,19	61.173,15	5.566,04
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2012 38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	1.500,00	0,00	1.500,00
2013 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	1.107,45	1.107,45	0,00
TOTALES		2.607,45	1.107,45	1.500,00

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014		
Concepto	Importe liquidación 2013	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2014 [A]	1.336.854,54	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2014 [B]	1.238.393,55	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	98.460,99	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-4.458,59	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
Intereses		
Diferencias de cambio		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Otros		
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	-4.458,59	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2014 [A-B-C]	94.002,40	

ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2013)	Liquidación Ejercicio 2014	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.254.226,74	1.238.393,55	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-108.207,82	-42.215,32	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto			
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto			
(+/-) Otros (Especificar)	-108.207,82	-42.215,32	Base imponible autoconsumo
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.146.018,92	1.196.178,23	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-2.751,97	-3.310,56	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	1.143.266,95	1.192.867,67	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		1,50%	
Límite gasto computable en la liquidación de 2014		1.160.415,95	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Límite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2014		1.160.415,95	
NO SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO POR IMPORTE DE:		-32.451,72	

estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto en la Liquidación de 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta.

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial, que a continuación se transcribe literalmente :

“CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Primero.- La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Tercero.- La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2014.

Cuarto.- El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2014. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 49.980.585,92 euros.

CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)		
CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	17.496.726,49
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.497.005,57
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.933.775,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	158.273.970,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.058.481,18
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.914.478,90
TOTAL		207.174.438,41
CAPÍTULOS DE GASTOS		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	52.807.582,12
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.478.103,08
3	GASTOS FINANCIEROS	638.490,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.942.303,41
6	INVERSIONES REALES	25.015.689,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.311.684,42
TOTAL		157.193.852,49
DIFERENCIAS		49.980.585,92

Quinto.- Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	244.361,85	-480.625,72	-236.263,87
Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional	244.361,85	-480.625,72	-236.263,87

Por tanto, este ajuste contribuye a disminuir la capacidad de financiación.

- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos realizados por el Estado con los derechos reconocidos netos (anexo 2).
- **Liquidaciones negativas de la Participación en Tributos del Estado (P.T.E.) correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.-** Las liquidaciones definitivas negativas de 2008 y 2009, supusieron unos anticipos del Estado por importe de 19.112.224,53 y de 59.394.349,37 euros, en los ejercicios en que se calculó su cuantía, es decir, en 2010 y 2011. Los citados anticipos tienen la consideración de ingresos financieros y, por tanto, constituyeron un mayor déficit en contabilidad nacional en los años en que se practicaron dichas liquidaciones negativas. La compensación durante 2014 de una quinta parte de las citadas liquidaciones, se considera un gasto financiero e implica un ajuste positivo en la determinación de la capacidad/necesidad de financiación por importe de 3.822.444,96 euros por lo que se refiere a la liquidación definitiva de 2008 y de 11.878.869,72 respecto a la de 2009.
- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

Transferencias entre Unidades Externas: En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Tras la conciliación con las operaciones comunicadas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana y la Intervención General de la Administración del Estado, se desprende un ajuste con incidencia positiva en la capacidad de financiación por importe de 464.813,14 euros, tal y como se muestra en el cuadro que siguiente:

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	2.076.146,59	1.611.333,45	464.813,14
Estado	132.548,09	132.548,09	0,00
TOTALES	2.208.694,68	1.743.881,54	464.813,14

Nota: La conciliación realizada con los datos remitidos por la IGAE se limita a la compensación por beneficios fiscales en tributos locales. Sin embargo, existen derechos reconocidos en la contabilidad de Diputación en subconceptos del artículo 42 (Participación en apuestas mutuas deportivas benéficas y Muestra de Teatro Español) que no han sido comunicados por la IGAE debido, seguramente, a que han sido abonados a través de otras entidades dependientes del Sector Estado como es el caso del INAEM. Al tratarse de derechos reconocidos y cobrados en 2014, no se ha efectuado ajuste alguno por este motivo.

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado y certificado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Al resultar menores los derechos reconocidos (registrados en contabilidad) que los ingresos devengados en función del gasto efectuado y certificado, se ha de practicar un ajuste negativo de 4.698,59.- euros, contribuyendo a incrementar la capacidad de financiación (anexo 3).

- **Aportaciones de capital a empresas públicas.-** Las aportaciones de capital a sociedades mercantiles y las de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos dependientes que tengan la consideración de Administración pública a efectos de contabilidad nacional, deben de registrarse como transferencias de capital, figurando como un gasto no financiero en la entidad que realiza la aportación, que tendrá como contrapartida, un ingreso no financiero en la entidad destinataria de los fondos.

Durante el año 2014, la Diputación prestó consentimiento a la ampliación de capital de la "Empresa provincial de aguas Costablanca, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A." efectuando un desembolso inicial de 1.250.000,00 euros. Pese a haberse aplicado presupuestariamente como un activo financiero (capítulo 8 de gastos), debe tener el tratamiento indicado en el apartado anterior y, por tanto, debe incrementar

los gastos no financieros, disminuyendo la capacidad de financiación en dicha cuantía.

- **Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en la cuenta 4130 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”. En el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” se establece que si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 4130 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a reducir la capacidad de financiación en 68.639,77.-€.

- **Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto.-** Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, el incremento del saldo de estas devoluciones en 7.127,60.- euros, supone una ligera reducción de la capacidad de financiación.

Sexto.- Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior y cuyo resumen se detalla en el cuadro siguiente, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2014 con una capacidad de financiación (anexo 4) en términos de contabilidad nacional cifrado en 64.579.983,91.-€.

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	-236.263,87
Ajuste por liquidación PTE - 2008 y 2009	15.701.314,68
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-4.698,59
Aportaciones de capital	-1.250.000,00
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	-68.639,77
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	464.813,14
Otros	-7.127,60
TOTALES	14.599.397,99

Séptimo.- Según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el superávit presupuestario habrá de destinarse a la reducción del endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A estos efectos, se entenderá por superávit la capacidad de financiación según el sistema europea de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo, tal y como se define en la normativa europea.

Así mismo, la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, estableció unas reglas especiales en el año 2014 para el destino del superávit presupuestario obtenido en 2013. Según lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta disposición ha sido prorrogada a 2015, afectando al destino del superávit presupuestario de 2014.

Ahora bien, el citado superávit presupuestario debe entenderse como el consolidado correspondiente al sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante.

Los destinos a los que se podrá destinar el superávit serán:

1º.- En primer lugar se destinará a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

2º.- Unas vez atendidas las obligaciones del apartado anterior, y siempre y cuando el importe del apartado anterior se mantuviera con saldo positivo y la Corporación Local optase por la aplicación de lo dispuesto en el apartado siguiente, se deberá destinar como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2015.

3º.- Si cumplido lo indicado en los apartados anteriores la Corporación tuviera un saldo positivo del importe señalado en el apartado primero, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Con estos antecedentes, se entiende necesario que desde la Tesorería Provincial se emita informe sobre cuál debiera ser, de acuerdo con el presupuesto de tesorería, el fondo de solvencia que se habría de extraer del remanente de tesorería para gastos generales con el objeto de garantizar que el pago de las obligaciones reconocidas en 2015 se realicen dentro del plazo máximo previsto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De esta forma, se intentaría evitar que la disposición total o parcial del remanente de

tesorería, bien para reducir el endeudamiento neto, bien para financiar nuevas inversiones, pudiera generar tensiones de liquidez o hicieran necesaria la disposición de operaciones de tesorería con unos costes financieros superiores al de las operaciones a largo plazo amortizadas, incumpliendo de esta manera el objetivo del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, que no es otro que el de reducir el endeudamiento neto.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

Primero.- La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

Segundo.- En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

Tercero.- La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación en la liquidación de 2014.

Cuarto.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

En virtud de la regla del gasto, el gasto computable de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, no deberá haber superado el 1,5%, previsto en el informe de situación de la economía española de 25 de junio de 2013, sobre el gasto computable del ejercicio anterior.

Quinto.- La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa variación gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Sexto.- Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

Antes de cifrar el límite de gasto computable deben de realizarse las siguientes aclaraciones:

- En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes pertenecientes al sector de administraciones públicas, se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. El desglose de las mismas es el siguiente:

ENTIDAD RECEPTORA	IMPORTE
SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA	0,00
INSTITUTO JUAN GIL-ALBERT	1.251.000,00
CAJA DE CRÉDITO	0,00
PATRONATO DE TURISMO	4.264.000,00
INSTITUTO DE LA FAMILIA	886.465,98
PROAGUAS COSTABLANCA	2.338.041,31
ALICANTE NATURA	1.314.255,22
FUNDACION MARQ	2.576.182,51
FUNDACION ECOLOGÍA LITORAL	82.293,85
FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA	205.531,98
FUNDACION ADDA	2.106.193,99
CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ	0,00
CONSORCIO BOMBEROS	20.582.868,81
CREAMA	90.000,00
CONVEGA	90.000,00
TOTALES	35.786.833,65

- Para la determinación de los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, se han seguido los siguientes criterios:
 1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones reconocidas en el ejercicio.
 2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela infantil en el Hogar Provincial, gastos de funcionamiento del auditorio y plan de formación para el empleo (conceptos 45030, 45085 y 45081). En este caso, han sido deducidos en su totalidad los derechos reconocidos en 2014 por estos conceptos, cuya cuantía asciende a 632.344,83.- euros. Su distribución es la siguiente:

SECTOR	PROYECTOS	SIN PROJ.	IMPORTE
Unión europea	0,00	0,00	0,00
Estado	154.049,93	0,00	154.049,93
Comunidad autónoma	959.911,47	632.344,83	1.592.256,30
Local	2.883.167,67	0,00	2.883.167,67
TOTALES	3.997.129,07	632.344,83	4.629.473,90

- Como novedad para el ejercicio 2014, dentro de los ajustes a practicar para determinar los empleos no financieros habrá que deducir de los gastos no financieros, el importe de las obligaciones reconocidas correspondientes a inversiones financieramente sostenibles cuya cuantía asciende a 2.269.620,12 euros, conforme a lo regulado en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2014 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptimo.- Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se cumple la regla del gasto en la liquidación de 2014 al experimentar el gasto computable una disminución del 5,66%, pasando de 122.092.948,36 en 2013 a 115.188.074,39 en 2014, frente al incremento permitido del 1,5% (ver anexo 5).

ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

Capítulo 1

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.S/IMPUESTO ACTIV.ECON.Y CUOTA NACION.Y PROV.	7.456.379,50	7.456.379,50	0,00
TOTALES		7.456.379,50	7.456.379,50	0,00
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
17100	RECARGO PROV.S/IMPUESTO ACTIV.ECON.Y CUOTA NACION.Y PROV.	0,00	0,00	0,00
TOTALES		0,00	0,00	0,00

Capítulo 3

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
31100	TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVI	192.571,95	142.616,99	49.954,96
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.476,22	1.476,22	0,00
32900	TASA POR LICENCIAS DE OBRAS	6.832,44	6.832,44	0,00
32901	TASA POR INSERCIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL	160.703,43	159.037,58	1.665,85
32902	TASA REALIZACION TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRA DIPUTACION	691.321,68	461.608,13	229.713,55
33800	INGRESOS COMPENS.CARGO TELEFONICA SDAD.OP.SERV.T.ESPAÑA S.A.	176.889,96	176.889,96	0,00
34300	PRECIO PUBLICO UTILIZACION INSTAL.DEPORTIVAS HOGAR PROV.	32.856,00	32.856,00	0,00
34401	P.PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA DE TEATRO ESPAÑOL	14.796,86	14.796,86	0,00
34900	PRECIO PUBLICO VENTA PUBLICACION.Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	5.772,84	5.693,98	78,86
34901	PRECIO PUBLICO SERV.ALOJAM.Y MANUTENC.INST.C.HOGAR PROV.	7.859,03	7.859,03	0,00
38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CRTES.	2.147.975,61	2.054.015,54	93.960,07
38901	REINTEGRO DERIV ACUERDO EDIT. PLANETA, S.A., PREMIO AZORIN	7.087,17	7.087,17	0,00
38902	REINTEGROS POR REGULARIZACION DE IVA	111.897,41	111.897,41	0,00
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	7.512,54	0,00	7.512,54
39211	RECARGO DE APREMIO	287,35	287,35	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	7.798,06	3.382,41	4.415,65
39900	RECURSOS EVENTUALES	153.864,29	153.864,29	0,00
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	205.590,71	112.266,47	93.324,24
39903	INDEMNIZACIONES	682,22	682,22	0,00
TOTALES		3.933.775,77	3.453.150,05	480.625,72
CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2007 32901	TASA POR INSERCIONES B.O.P.	0,00	0,00	0,00
2008 32901	TASA POR INSERCIONES B.O.P.	67,50	0,00	67,50
2008 38900	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	4.007,74	0,00	4.007,74
2009 32902	TASA REALIZACION TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DIPUTAC.	197,33	0,00	197,33
2009 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.112,89	0,00	1.112,89
2010 31100	TASA PREST.SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	167,35	167,35	0,00
2011 31100	TASA PREST.SERV.C.HOGAR PROV.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	1.798,62	1.798,62	0,00
2011 32901	TASA POR INSERCIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	75,67	0,00	75,67
2011 34900	PRECIO PUB.VENTA PUBLICACIONES Y OTROS MEDIOS AUDIOVISUALES	16.080,48	0,00	16.080,48
2011 39900	RECURSOS EVENTUALES	500,00	276,66	223,34
2012 31100	TASA PRESTAC.SERV.C.HOGAR PROV.RESPEC.ANCIANOS ACOGIDOS	3.301,26	1.383,86	1.917,40
2012 34900	PRECIO PUBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUAL	7.439,82	0,00	7.439,82
2012 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	53.935,88	49.835,88	4.100,00
2013 31100	TASA PRESTAC.SERV.C.HOGAR PROV.RESPEC.ANCIANOS ACOGIDOS	37.203,25	35.813,12	1.390,13
2013 32901	TASA POR INSERCIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA	572,39	572,39	0,00
2013 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACION	154.259,53	154.259,53	0,00
2013 34900	PRECIO PUBLICO VENTA PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUAL	254,44	254,44	0,00
2013 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	98.594,22	0,00	98.594,22
TOTALES		379.568,37	244.361,85	135.206,52

ANEXO 2: IMPUESTOS CEDIDOS, FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN

ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	10.040.346,99
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	15.315.410,85
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	222.380,57
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	85.361,77
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	2.936.976,74
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	1.931.637,99
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	5.237,65
42010	PARTICIPACION EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	156.208.407,05
TOTALES		186.745.759,61
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
ENTREGAS MENSUALES A CUENTA		178.131.951,36
LIQUIDACION DEFINITIVA EN P.T.E. DEL EJERCICIO 2012		8.613.808,25
TOTALES		186.745.759,61
AJUSTE A PRACTICAR		0,00

ANEXO 3: FONDOS EUROPEOS

Proyecto	Denominación	Eco.	Derechos Reconocidos Netos	Coefficiente de Financiación	Gasto certificado	Ajuste
2010 3 SIR 1	PROYECTO EUROPEO "SIRIUS": GESTIÓN SOSTENIBLE DEL REGADÍO Y DEL GOBIERNO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.	49705	4.698,59	97,98%	0,00	-4.698,59
			4.698,59		0,00	-4.698,59

ANEXO 4: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014		
Concepto	Importe liquidación 2013	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2014 [A]	207.174.438,41	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2014 [B]	157.193.852,49	
SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]	49.980.585,92	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-236.263,87	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	3.822.444,96	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	11.878.869,72	
Intereses		
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	-4.698,59	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital	-1.250.000,00	Desembolso ampliación capital Proaguas
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-68.639,77	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Consolidación de transferencias entre unidades externas	464.813,14	Consolidación con Estado y Generalitat
Otros	-7.127,60	Var. PMP Devolución ingresos
TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]	14.599.397,99	
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2014 [A-B-C]	64.579.983,91	

ANEXO 5: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2014			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2013)	Liquidación Ejercicio 2014	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	159.787.868,22	156.555.362,29	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	1.984.706,87	-950.980,35	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-147.720,00		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avalos			
(+) Aportaciones de capital	1.070.000,00	1.250.000,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.062.426,87	68.639,77	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles		-2.269.620,12	
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	161.772.575,09	155.604.381,94	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-32.614.206,92	-35.786.833,65	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-7.065.419,81	-4.629.473,90	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	-515.947,83	-154.049,93	
Comunidad Autónoma	-2.358.085,68	-1.592.256,30	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-4.191.386,30	-2.883.167,67	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
Total de Gasto computable del ejercicio	122.092.948,36	115.188.074,39	
Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española		1,50%	
Limite gasto computable en la liquidación de 2014		123.924.342,59	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
Limite gasto computable ajustado final en la liquidación de 2014		123.924.342,59	
SE CUMPLE LA REGLA DEL GASTO. MARGEN DE MANIOBRA GENERADO PARA EL GRUPO LOCAL=		8.736.268,20	

32º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2015, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, así como de los Estados Financieros Iniciales de la Entidad, también dependiente de la Excm. Diputación clasificada como Sociedad No Financiera. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 2 de marzo de 2015, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de Evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2015, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial así como de los Estados Financieros Iniciales de la Entidad también dependiente de esta Diputación clasificada como Sociedad No Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión

pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 "Obligaciones anuales de suministro de información" de la citada Orden, dispone que antes del 31 de enero de cada año las Entidades Locales deberán remitir la información relativa a los presupuestos aprobados y estados financieros iniciales recogida en el referido artículo, fecha que ha sido ampliada por el Ministerio hasta el día 27 de febrero de 2015.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó un documento denominado "Presupuestos ejercicio 2015 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y al resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).

Así pues, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas y sector sociedades no financieras:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:

Sociedades Mercantiles:

- Geonet Territorial, S.A.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden y que forman parte del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los formularios finales en los que se indica que el Pleno de la Corporación deberá tener conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2015 referidos al grupo local y que supone:

1º) Que el presupuesto de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial de Alicante:

- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- El nivel de deuda viva es de 32.789.319,23 euros.

2º) Que la entidad dependiente de esta Corporación Local, Geonet Territorial S.A., clasificada como Sociedad No Financiera, se encuentra en situación de equilibrio financiero por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Gràcies, presidenta. Bé, després del Decret decretat, per si la reiteració reiterada produeix efectes.

Vull manifestar, una vegada més, que ha passat l'hivern -hem tingut sort- i ara ve la primavera. Esperem que ploja, perquè si no ho fa, no tindrem sort. I les carreteres -les que són competència de la Generalitat, perquè en les que ho són de la Diputació sí que es fa- segueixen sense tenir el manteniment adequat. I els barrancs i els rius que són competència de la Confederació segueixen sense estar nets. No cal recordar els tristos successos que estem vivint ara en la part nord d'Espanya, al llarg del riu Ebre. Reiterem, per tant, el que ja hem reiterat, a veure si algun dia donem un colp de puny damunt la taula i aquestes administracions fan cas als ciutadans d'Alacant i als interessos dels municipis de la nostra província. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies. En prenem nota i en donarem compte.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las trece horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.